FACULTAD DE HUMANIDADES

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

"APLICACIÓN DE LA LEY DEL FEMINICIDIO Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANA 2017-2018"

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR (ES)

MARÍA DEL CARMEN DÁVALOS ZEVALLOS

JENNYFER DEL CARMEN CONTRERAS MELO

ASESOR

MG. HUGO EUGENIO GONZALES AGUILAR

LIMA, PERÚ, AGOSTO DEL 2018

DEDICATORIA

Esta tesis se lo dedico a mis padres y mi querido esposo por su apoyo, comprensión, amor, por sus detalles, por haberme regalado el más bello de las inspiraciones, el de ser mamá, de haber albergado a mi razón de existir, mi hija, y el amor que me brindan cada día y que han sabido guiar mi vida por el sendero de la verdad.

AGRADECIMIENTO

Durante este tiempo transcurrido desde que comenzamos nuestros estudios universitarios han sido numerosas las personas que nos han acompañado en el camino y que, de una u otra manera, han contribuido a que esta Tesis siguiera adelante.

A todas ellas queremos agradecerles su colaboración.

En primer lugar, queremos dar las gracias al profesor de Tesis, al Dr. Hugo Gonzales, por sus valiosos conocimientos transmitidos, así como por su inestimable ayuda durante la realización de este trabajo.

Gracias a nuestras familias por su permanencia incondicional durante este tiempo. A pesar del tiempo que no les dedicamos, siempre me he sentido arropada por su cariño y su calidez humana.

A nuestros esposos, por su amor incondicional y su inagotable paciencia.

A nuestras pequeñas hijas por regalarnos momentos tan dulces y tan mágicos durante estos meses, momentos que nos han sido una gran ayuda para la finalización del presente trabajo.

RESUMEN

En la investigación titulado “Aplicación de la Ley de Feminicidio y el sistema de justicia peruano 2017 - 2018” observamos la existencia de las controversias que se plantean con la aplicación de la ley del feminicidio y asimismo lo que corresponde a nuestro sistema de jurisdicción peruana; en esta situación la correspondiente investigación se ha planteado dentro de enfoque cuantitativo, teniendo un tipo de investigación básico puro o fundamental, por el hecho de la contribución a la teoría ya determinada; en todo caso se ha planteado sobre la base de un diseño descriptivo correlacional por tener dos variables establecidos en la investigación, siendo así es que se ha planteado la hipótesis general y las hipótesis específicas con lo cual se ha podido determinar la proposición positiva en razón de adelantar una verdad que ha sido comprobada mediante una prueba de hipótesis; asimismo se utilizada una técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario la misma que se ha aplicado producto de una correspondiente validación.

Palabras clave: Feminicidio, sistema y poder judicial.

ABSTRACT

In the investigation titled "Application of the Law of Feminicide and the Peruvian justice system 2017 - 2018" we observe the existence of the controversies that arise with the application of the femicide law and also what corresponds to our system of Peruvian jurisdiction; In this situation, the corresponding research has been considered within a quantitative approach, having a pure or fundamental type of basic research, due to the contribution to the theory already determined; In any case, it has been proposed on the basis of a correlational descriptive design because it has two variables established in the research, so that the general hypothesis and the specific hypotheses have been established, with which it has been possible to determine the positive proposition on the basis of advance a truth that has been proven by a hypothesis test; Likewise, a survey technique and the questionnaire instrument were used, which has been applied as a result of a corresponding validation.

Keywords: Femicide, system and judicial power

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA ……. ii

AGRADECIMIENTO …… iii

RESUMEN…… iv

ABSTRACT…….. v

INTRODUCCIÓN……. vi

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema……..……..02

1.2. Formulación del problema……....05

1.2.1. Problema general……..……..…05

1.2.2. Problemas específicos……..……05

1.3. Objetivos de la Investigación…….……. 06

1.3.1. Objetivo General…….…….. 06

1.3.2. Objetivo Específico…….……..06

1.4. Justificación e importancia de la Investigación…….……06

1.4.1. Justificación teórica…….……..06

1.4.2. Justificación metodológica…….……07

1.4.3. Justificación social…….……07

1.5. Limitaciones de la investigación……08

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes…….……11

2.2. Bases teóricas…….…….. 14

2.2.1. Teorías del Feminicidio ……14

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque ……..……..46

3.2. Tipo y diseño de investigación……..……47

3.3. Población y muestra……..……..48

3.4. Hipótesis……..……..49

3.4.1 Hipótesis general……49

3.4.2. Hipótesis especifica……..……..49

3.5 Variables – operacionalización ……..……..……50

3.6 Método e instrumento de investigación……..53

3.7 Técnicas o instrumento de investigación…… 53

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis estadísticos de los resultados……..……..……56

4.1.1. Demonstración de la hipótesis general…… 69

4.1.2. Demostración de las hipótesis especificas…….……. 69

CAPITULO V: CONTRASTACIÓN DE LA DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de la hipótesis general……..……78

5.2. Contrastación de las hipótesis especificas…….……78

5.1 Contrastación de la hipótesis específica 1 (uno)…….…….. 79

Contrastación de la hipótesis específica 2 (dos)…… 79

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones…….…….…… 82

6.2 Recomendaciones…….…… 83

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables1…….. 51

Tabla 2 Operacionalización de variables 2 ……..……52

Tabla 3 Nivel del incremento del Feminicidio…….. 56

Tabla 4 Ejecución del procedimiento en los casos de Feminicidio...57

Tabla 5 Beneficios de implementación de la Ley de Feminicidio Nº 30068…….…..…58

Tabla 6 Perjuicios se han presentado sobre las familias que han sufrido de Feminicidio la aplicación de la Ley de Feminicidio……...…59

Tabla 7 Sanciones frecuentes al cometer delito de Feminicidio……60

Tabla 8 Víctima de violencia familiar……..61

Tabla 9 Forma de disminuir los Feminicidio en nuestro país…….62

Tabla 10 El crecimiento progresivo de muertes de mujeres en los últimos años…….63

Tabla 11 Beneficios penitenciarios a los sentenciados por Feminicidio……..…….64

Tabla 12 Homicidio de mujeres problemas social serio a nivel nacional ……...65

Tabla 13 Denuncias los operadores de justicia……. 66

Tabla 14 Las mujeres golpeadas son protegidas por el Estado……..67

Tabla 15 La función de Policía, Juzgados, Ministerio Público…….68

Tabla 16 Característica es encontrada en el cuerpo frecuentemente en Feminicidio…….69

Tabla 17 Feminicidio se da porque en los hogares no se fomentan valores morales……..……70

Tabla 18 Las causas del asesinato de mujeres en Perú……..71

Tabla 19 Mujeres propensas a sufrir maltrato……..……72

Tabla 20 El Feminicidio es un problema que hay que erradicar…….73

Tabla 21 Cambio de leyes para acabar con la violencia……..74

Tabla 22 Armas con las que se cometen los Feminicidios……..75

Tabla 23 Conocimiento de la población acerca del Feminicidio……..76

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Casos atendidos según tipo de violencia 2015……... 19

Figura 2. Resultado en porcentaje de la pregunta 01……. 56

Figura 3. Resultados en porcentaje de la pregunta 02…….…..…. 57

Figura 4. Resultados en porcentaje de la pregunta 03…….…….. 58

Figura 5. Resultados en porcentaje de la pregunta 04…….….. 59

Figura 6. Resultados en porcentaje de la pregunta 05……..….……60

Figura 7. Resultado en porcentaje de la pregunta 06……...……..61

Figura 8. Resultados en porcentaje de la pregunta 07……..…….62

Figura 9. Resultados en porcentaje de la pregunta 08…….……..63

Figura 10. Resultados en porcentaje de la pregunta 09…….64

Figura 11. Resultados en porcentaje de la pregunta 10…….65

Figura 12. Resultado en porcentaje de la pregunta 11……..66

Figura 13. Resultados en porcentaje de la pregunta 12…….67

Figura 14. Resultados en porcentaje de la pregunta 13…….68

Figura 15. Resultados en porcentaje de la pregunta 14…….69

Figura 16. Resultados en porcentaje de la pregunta 15…….70

Figura 17. Resultados en porcentaje de la pregunta 16…….71

Figura 18. Resultado en porcentaje de la pregunta 17…….……..72

Figura 19. Resultados en porcentaje de la pregunta 18…….73

Figura 20. Resultados en porcentaje de la pregunta 19…….74

Figura 21. Resultados en porcentaje de la pregunta 20…….75

Figura 22. Resultados en porcentaje de la pregunta 21…….76

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: Aplicación de la Ley del Feminicidio y el Sistema de Justicia Peruana 2017 - 2018", expresa las controversias que existen en el análisis sistemático del feminicidio y asimismo sobre los aspectos de la correspondiente aplicación en el sistema de justicia peruano.

En todo caso el problema de la agresión del varón frente a la mujer, es todo un problema social, y estructural que se ha generalizado al punto de tener una problemática que debe afrontar el estado con una política adecuada; en este sentido es que las normas deben ser adecuadas en su correspondiente aplicación bajo un sistema de justicia adecuado, en este sentido se han planteado los objetivos a razón de haber planteado el determinar si existe una adecuada aplicación de la ley del feminicidio en correspondencia con el sistema de justicia peruano.

En este sentido los márgenes estadísticos de la situación del Feminicidio en la republica peruana, va en incremento en los últimos años. El nivel de aplicación de la ley del Feminicidio basado en expedientes judiciales en el sistema de justicia peruano, es bajo. La atención individualizada que brindan los operadores de justicia, es igual de deficiente e indiferente tanto en la policía como en la fiscalía y juzgados. El nivel de satisfacción de las víctimas de tentativa de Feminicidio es nulo por decisiones judiciales. Los indicadores que conllevan a la ineficacia al incremento de Feminicidio e ineficacia de la ley son la edad, educación, estado civil, parentesco, ocupación, lengua siendo delimitado en las estadísticas y por ultimo conocimiento que tiene la ciudadanía es deficiente.

El contenido de la presente tesis está realizado en 5 capítulos:

Capítulo I: Contiene planteamiento del problema; formulación del problema; los objetivos, la justificación y las limitaciones.

Capítulo II: El marco teórico, los antecedentes y los términos básicos. Donde el cual el marco teórico conceptual de los temas referente a

feminicidio; asimismo la revisión de fuentes de información tangibles y abundantes fuentes de internet.

Capítulo III : El método, consta del tipo y diseño de la investigación, los instrumentos de recolección de datos, con la confiabilidad y validez. Asimismo, la población y muestra y las hipótesis.

Capítulo IV: Contiene los resultados de la investigación y la discusión. Capítulo se va exponer la discusión de los resultados, que nos permitirán demostrar o rechazar la hipótesis general y las específicas, de la investigación.

Finalmente concluimos que está haciendo una incorrecta aplicación de la ley por el Estado y los operadores de justicia.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Situación problemática

El problema de investigación que se desarrollará es de actualidad, y responde al título siguiente: “La aplicación de la ley del feminicidio en el sistema de justicia peruano”.

A lo largo de la historia ha sido evidente el problema de violencia que existe por parte de los hombres hacia las mujeres viene en aumento. El feminicidio en tanto forma extrema de la violencia contra las mujeres, es un problema que se comienza a visibilizar cada vez más en el continente latinoamericano, siendo esto una realidad social, que se ha agudizado como una problemática social para el Estado.

Bodelón (2009) que señala lo siguiente.

> Durante siglos las mujeres no hemos sido sujeto de la ley, sino que hemos estado sujetas por la ley, desposeídas de derechos, vulneradas por el Derecho o en el mejor de los casos, homologadas a un sujeto jurídico supuestamente neutro, pero construido desde los patrones de las necesidades de una sociedad patriarcal. Los nuevos intentos de reconstruir los derechos para dar cabida a una sociedad no patriarcal, una sociedad de mujeres y hombres con plenos derechos, se han encontrado con diversas dificultades; una de ellas es sin duda lo que podríamos llamar la incompleta respuesta del Derecho (p. 247)

En este contexto, varias investigaciones realizadas han confirmado el riesgo mortal que las mujeres viven por el hecho de ser mujeres. Las primeras indagaciones lograron develar la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja como un escenario de alto riesgo para la vida de las mujeres, siendo en muchos países el que más feminicidios ocasiona. Trabajos más recientes, muestran que el feminicidio ocurre además en otros contextos y relaciones que comparten este riesgo mortal, aunque cada uno de ellos incluye dinámicas de control de los agresores sobre las mujeres diferentes. Esto apunta a que las estrategias necesarias para prevenir el feminicidio en cada uno de estos contextos también deben ser distintas.

Así aparece el feminicidio, Carcedo y Sagot (1990) plantean una definición "El feminicidio íntimo es el asesinato de una mujer, por un hombre con el cual la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines". (p. 15)

Hemos podido observar a través de diversos medios de comunicación, formas de conocer nuestra historia e incluso experiencias contadas de nuestro entorno que nuestro país es uno en los que se puede identificar una de las sociedades más machistas de Latinoamérica. Las mujeres han sido víctimas de maltratos y discriminaciones de todo tipo y lo más lamentable es que los principales victimarios fueron personas cercanas.

En el ámbito internacional la violencia contra las mujeres está generalizada en todos los países desarrollados y en vías de desarrollo, fenómeno que no ha respetado edad, condición social, condición económica, cultura, etnia y religión al igual la mujer ha sido víctima de violencia y discriminación de todo tipo.

A nivel mundial las mujeres han sido víctimas de violencia en algún momento de su vida, ya sea por su pareja, ex pareja, novio, familiar o persona ajena. En todos los países del mundo las mujeres afrontan grandes o pequeñas inequidades con respecto a los hombres.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer no solo se traducen en las lesiones físicas y psicológicas que presentan las víctimas, sino que involucran el daño ocasionado a las personas de su entorno y a la sociedad que se ve privada de la capacidad y aporte que estas mujeres pueden brindar.

Tomando en cuenta la gravedad de la situación de la violencia contra las mujeres en el Perú, la Defensoría del Pueblo ha trabajado desde sus inicios en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, evaluando la

actuación del sistema de justicia con el objetivo de promover los cambios que son indispensables para actuar en consonancia con el derecho al acceso a la justicia. De este modo, la elaboración de diversos informes ha dado cuenta de los obstáculos que son necesarios remover para lograr dicho cometido.

En informes sobre feminicidio mediante los cuales se analizó la actuación del sistema de justicia en los procesos de faltas contra la persona que se produjeron en un contexto de violencia familiar, lo que, por un lado, produjo información referente a la grave situación de indefensión en que se encontraban las mujeres víctimas de violencia y, por otro, permitió resaltar la necesidad de capacitar y sensibilizar a los funcionarios públicos en esta materia.

En la actualidad nos encontramos con manifestaciones de violencia que no solo afectan a la integridad física y psicológica, sino que incluso constituyen un serio riesgo para la vida de millones de mujeres en el país. La muerte de muchas de ellas se produjo en un contexto de violencia familiar.

Lo más grave, sin embargo, es que, en algunos casos, las víctimas que buscaron algún tipo de ayuda no recibieron la respuesta o ayuda necesaria por parte de las autoridades para evitar su repetición y, finalmente, un resultado fatal.

El feminicidio es producto de la prevalencia de la violencia contra las mujeres; y éste es un problema complejo, pues se vincula directamente con las relaciones de dominación que han existido y existen en nuestra sociedad; por lo que no podremos enfrentar la violencia, sino se empieza por cambiar los imaginarios y roles de género que aún existen y orientan las acciones y reacciones de la población.

En la Defensoría del Pueblo consideramos que la calidad de la actuación de los funcionarios y las funcionarias estatales es fundamental para el

cumplimiento del deber de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar adecuadamente la violencia contra la mujer, reconocido en la Convención Belém do Pará. Somos conscientes de que cambiar los patrones y estereotipos socioculturales discriminatorios presentes en nuestra sociedad no es una tarea fácil.

Sin embargo, mediante la elaboración de informes como éste, deseamos reafirmar nuestra voluntad de no tolerar forma alguna de violencia contra la mujer, en ningún contexto ni circunstancia, además de colaborar críticamente a mejorar el sistema de protección y defensa de los derechos de las mujeres.

Si bien el Estado peruano ha desarrollado normas y estrategias para garantizar la atención y protección a las víctimas, éstas a su vez presentan serias deficiencias y vacíos. En tal sentido, se exige al Estado una debida diligencia para tratar los casos de feminicidio como materia específica, para hacerlo visible y lograr sanciones efectivas para los agresores.

Cabe preguntarnos de lo anteriormente planteado:
¿Brinda el actual sistema penal peruano las garantías necesarias a las mujeres sobrevivientes de Feminicidios para que acudan al aparato judicial en busca de una protección real y efectiva de sus derechos sin que se constituya el riesgo de ser violentadas de nuevo por sus agresores?

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Se está aplicando adecuadamente la Ley del Feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia peruano?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿Cuáles son los indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento de feminicidio e ineficacia de la aplicación de la ley del feminicidio?

b) ¿Existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a las víctimas del feminicidio?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar si se está aplicando adecuadamente la Ley del Feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia peruano.

1.3.2. Objetivos específicos

a) Determinar Cuáles son los indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento de feminicidio e ineficacia de la aplicación de la ley del feminicidio.

b) Determinar si existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a las víctimas del feminicidio.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación teórica

Porque pretende llenar algunos vacíos, dentro del ámbito de la ley de feminicidio que son evidentes e inexplicablemente poco abordados

poniendo en práctica los conocimientos teóricos de la legislación comparada, para tomar direcciones que ayuden a mejorar la eficacia y viabilidad de la presente ley.

1.4.2. Justificación práctica

Al permitir solucionar mediante el estudio su problema de aplicabilidad de la ley, logrando mejorar la satisfacción de atención de las víctimas en la legislación peruana.

1.4.3. Justificación metodológica

Pues la manera como se aborda esta investigación servirán como referencia a otros estudios, profesionales e investigadores que buscan determinar para la relación existente entre una buena aplicación de la ley por los operadores y la satisfacción de las víctimas, teniendo como propósito, una estrategia de corrección y prevención de la alta tasa de feminicidios.

1.4.4. Justificación social

Pues al dar un análisis de la ley estaremos contribuyendo con una sociedad más satisfecha respecto a sus necesidades de reducir la mortalidad y la violencia de género.

Uno de los puntos focales de esta investigación es la determinación de la eficacia y aplicabilidad de la ley, con el propósito de establecer las bases necesarias para el perfeccionamiento y seguridad de su cumplimiento. Tomando como base los pasos de implementación del modelo propuesto por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Unidad de Género y Salud. (2004). Modelo de leyes políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres. Washington, D.C.

Se hace necesario analizar exhaustivamente todos los actores sociales que intervienen en el origen del problema, en su atención y prevención, así como la identificación de la información sobre el tema, y las necesidades de nuevos los datos que sirvan para llevar a cabo un análisis exhaustivo de los factores que se asocian a esta problemática social.

Otro aspecto que justifica el abordaje del tema en cuestión es la necesidad de analizar y evaluar los criterios de eficiencia, aplicabilidad y equidad en la ejecución de la ley, así como las condiciones institucionales para su adecuada ejecución en nuestro entorno, partiendo del hecho de que dicha ley va dirigida a cubrir una necesidad de lo que se denomina grupos de población prioritarios.

Correspondería al Estado peruano la evaluación y selección de las alternativas de políticas, las cuales, según la OPS implican transformar las alternativas seleccionadas, en estrategias y programas para evaluar su posible impacto.

1.5. Limitaciones

Las principales limitaciones encontradas son las siguientes:

- Esta investigación sólo puede ser generalizada.
- La falta de material bibliográfico en relación aplicación de la ley de feminicidio.
- Escasez de investigaciones realizadas en muestras de personas víctimas de feminicidio.

Desde tiempos muy remotos y a lo largo de la historia ha sido evidente el problema de discriminación que existe por parte de los hombres y de la que fueron víctimas las mujeres.

Hemos podido observar a través de diversos medios de comunicación, formas de conocer nuestra historia e incluso experiencias contadas de nuestro entorno que nuestro país es uno en los que se puede identificar una de las sociedades más machistas de Latinoamérica.

Las mujeres han sido víctimas de maltratos y discriminaciones de todo tipo y lo más lamentable es que los principales victimarios fueron personas cercanas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

En materia de este estudio se encontró antecedentes de estudios que le hacen referencia como:

a) BASES REFERENCIALES INTERNACIONALES:

Lárez, (2007), realizó la tesis *Violencia contra la mujer en pareja: Protección sustantiva y procesal,* con motivo de optar al grado de especialista en ciencias penales y criminológicas, de la Universidad Católica "Andrés Bello" de Venezuela, la cual buscó determinar la viabilidad de la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres en la legislación venezolana. Concluyen que:

La ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual se dirige sólo a la defensa de los derechos de las mujeres, deja a los hombres bajo la protección ordinaria no especializada; como si éstos no pudieran verse afectados al igual que ellas, como producto de acciones violentas por parte de la mujer, quien en algunos casos puede constituir el poder en la familia.

Aponte, (2005), en su tesis titulada *Revolución, Constitución y Género en Venezuela*. Tesis doctoral. Universidad de Granada. Departamento de Filosofía del derecho. Universidad de Granada – Venezuela.

Tuvo como objetivo comprobar cómo las nuevas metodologías de organización política que se están ensayando en el mundo, entre ellos el modelo venezolano, dirigen su mirada al pasado, y retoman viejos materiales que parecían abandonados por el pensamiento y la filosofía jurídico política; para desde ellos, reelaborar propuestas de pensamiento político alternativas que justifiquen la revolución y no puedan ser asimiladas por los modelos neoliberales. Concluye que, si la Constitución es aplicada, como lo demostró en su análisis, de espaldas a los reclamos de las

mujeres, más que un instrumento emancipador devendrá un instrumento de poder sobre el grupo sexual subordinado.

Salinas (2009), en su tesis titulada *La existencia de sanciones leves y la falta de control de cumplimiento de las medidas, contenidas en la ley contra la mujer y la familia; provoca reincidencia en el agresor en el primer trimestre del año 2009, en la Comisaría de la Mujer y la Familia de la provincia de Tungurahua Ecuador.* Universidad técnica de Ambato. Tuvo como objetivo fue analizar la aplicación de las sanciones leves en los casos de violencia intrafamiliar.

Siendo sus conclusiones referentes a la violencia contra la familia y la mujer en su gran parte es de tipo sicológico, seguida por la violencia física, esto en la zona rural como en la urbe del cantón, lo que atenta contra la dignidad humana de la víctima. Cabe destacar también la existencia de muy pocos libros escritos por autores ecuatorianos que aborden el tema de feminicidio. Pero si existen investigaciones publicadas sobre feminicidio y feminicidio.

Pacheco (2013), en su tesis titulada *El Feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 20042011; análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*. Tesis pregrado. Universidad Industrial de Santander Facultad de Ciencia Humanas, Escuela de Derecho y Ciencias políticas Bucaramanga Colombia.

Tuvo como objetivo se pretende analizar si las mujeres víctimas de violencia y feminicidio en Ocoña y su provincia, cuenta con las garantías necesarias para la protección real y efectiva de sus derechos, en el panorama socio jurídico y legislativo que rige actualmente Colombia. Concluye que mediante el análisis la realidad que brinda el Estado no es suficiente para ello daremos propuesta para su mejoramiento a la protección de los derechos a la mujer.

b) BASES REFERENCIALES NACIONALES:

Sánchez (2011) en su tesis titulada *Si me dejas, te mato. El feminicidio uxoricida en Lima.* Tesis para optar el título de licenciada en sociología. Universidad Católica del Perú. Tuvo como objetivo el analizar el contexto de la constitución de la persona de los protagonistas de los casos de feminicidios uxoricidas.

Concluye que los casos presentados en esta investigación a partir de expedientes judiciales y entrevistas a profundidad de Lima metropolitana, se han conocido a los protagonistas, sus sistemas de representaciones sociales, la dinámica de la relación afectiva, y los hechos que han ocasionado los feminicidios cuando la masculinidad de estos hombres ha sido herida.

Villafranca (2003) en su tesis titulada *Violencia familiar: tratamiento de la violencia desde un enfoque sistémico comunicacional.* Tesis para optar el título de psicología. Universidad Mayor de San Marcos.

Tuvo como objetivo principal suprimir la violencia y evitar en el futuro su uso o su emergencia ya que la violencia es producto de la interacción de dos o más personas que se encuentra bajo determinadas condiciones y circunstancia. Concluye que, aunque se lograron introducir cambios trascendentales en el sistema de creencias de la paciente y haber superado sus sentimientos negativos con éxito, aun subyacen al interior de ella ideas y convicciones que le ocasionan algunas dudas e inseguridad al actuar y estas solo podrán ser superadas a través del establecimiento de nuevas relaciones que amplíen y enriquezcan las experiencias de la paciente y le brinda nuevas alternativa de vida; tarea actual.

Viviano (2010). En informe titulado: *Intervención profesional frente al feminicidio Aportes desde los CEM para la atención y prevención.* Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

Tuvo como objetivo sistematizar la experiencia de la intervención profesional de los CEM frente a los casos de feminicidio y tentativas para institucionalizar y dotar de mayor eficacia al accionar preventivo y asistencial. Concluye que la demanda de las mujeres y sus familiares y la respuesta de los equipos profesionales de los Centros de Emergencia Mujer han generado un servicio de atención que debe ser institucionalizado. A través de la experiencia de estos años en el registro y la atención de los casos de feminicidio y tentativa, se ha identificado la necesidad de incorporar el concepto de Violencia Feminicida, como la forma más extrema de violencia hacia la mujer, donde se incluye el feminicidio, las tentativas de homicidio, las lesiones graves con consecuencia de muerte o sin ella y otras situaciones de riesgo severo, que aunque no hayan generado lesiones graves, pongan en inminente riesgo la vida de una mujer por su condición de género.

2.2. Base teórica científicas

2.2.1. Teorías del Feminicidio

El Feminicidio las estrategias de argumentación se basan en teorías que se deben complementar, es decir se deben fusionar para producir un proceso sinérgico que sería su enseñanza efectiva en la construcción de textos o proyectos de investigación en el ámbito universitario.

- **Teoría de naturaleza del Feminicidio**

Dos corrientes teóricas se manifestaron paralelamente, atendiendo a la búsqueda de marcos de referencia o de análisis para un problema estructural. Por un lado, en México el concepto fue introducido por Marcela Lagarde, en 1994, que continuó con la línea de Diana Russell y al traducirlo castellanizó femicide como feminicidio. Realizó una intensa labor de documentación de cifras de asesinatos de mujeres y durante su gestión el tema fue prioritario en la agenda parlamentaria de México.

- **Teoría de Impunidad**

Lagarde, como ella misma explica, transitó de femicidio a feminicidio porque en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres. Redefine y sobre todo resignifica el término incorporando un elemento que lo coloca en el centro del debate: impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado".

Lagarde apunta a que el Estado tiene responsabilidad en la prevención, tratamiento y protección de las mujeres ante la violencia de género y debe garantizar la libertad y la vida de las mujeres. La ausencia de sanciones y de castigo a los asesinos coloca al Estado como responsable por acción u omisión del feminicidio y este tiene que asumir su complicidad o responsabilidad directa.

Este contexto consolidamos nuestras principales teorías desde un enfoque de derecho. A continuación, expondremos las teorías que versan sobre el estudio feminicidio y violencia contra la mujer:

Lagarde (2008) que señala:

> El desarrollo teórico del feminicidio se da la primera **teoría** que traduce la palabra femicide al castellano. Y lo hace usando la expresión feminicidio en vez de traducirlo literalmente como femicidio. Ella misma explica el motivo: considera que la palabra femicidio es el equivalente para las mujeres de homicidio, de tal manera que sólo significa homicidio de mujeres. (p. 216)

Habría por lo tanto una ausencia del componente político al que se refirieron ya las autoras anglosajonas. Podría decirse que la palabra femicidio, entendida tal y como la describe la autora, se quedaría en un plano neutral que no valoraría el motivo, es decir que se estaría dejando de lado el hecho de que sus muertes se deben a su condición de mujeres. Esto no es una cuestión valida si tenemos en cuenta que la mayor parte de los asesinatos de mujeres se producen por este motivo. Otras autoras se han

referido también a la razón por la cual optaron por esta palabra.

Es el caso que, si bien existe explicación sobre el término Fregoso y Bejarano, sostiene:

Los conceptos feminicidio y femicidio son intercambiables en la literatura sobre violencia de género. No obstante, ellas prefieren utilizar la palabra feminicidio y dan una explicación de su elección. Parten de una perspectiva feminista analítica que niega las nociones esencialistas de identidad femenina que pretenden identificar género con sexo biológico y dirigir la mirada a las prácticas y comportamientos marcada por el género, y a la aplicación de las normas con género. A partir de ahí entienden que la palabra feminicidio permite entender mejor las dinámicas de poder y las relaciones entre género, sexualidad, raza y clase que subyacen en la violencia, y que con ello se centra la atención en el modo en que cómo las normas con género, las desigualdades y las relaciones de poder aumentan las posibilidades de que las mujeres sean vulnerables a la violencia.

Una de las grandes notas diferenciadoras la ha generado Marcela Lagarde, haciendo girar su definición en torno a la idea de impunidad. Esto la ha distinguido de otras teóricas, especialmente de aquellas que escriben sobre femicidio. (Lagarde, 2008, p. 216.)

Para que exista un feminicidio ha de darse impunidad estatal, por lo que el Estado es parte del problema. Ello lleva a Lagarde a calificar el feminicidio como un “crimen de Estado” (Lagarde, 2008, p. 216.)

A partir de ahí lo que ella pretende es que se reconozcan no todos los homicidios de mujeres sin más, sino específicamente “aquel conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres que fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad. El feminicidio es el genocidio contra las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las

libertades y la vida de niñas y mujeres” (Lagarde, 2008, p. 216.)

Por su parte, Fregoso y Bejarano lo definen en función de los siguientes parámetros:

> a) Se refiere a los asesinatos de mujeres y niñas fundados en una estructura de poder basada en el género (gender power structures); b) es violencia de género tanto si proviene de un actor público como si proviene de uno privado; c) incluye tanto la violencia sistemática y generalizada como la que se produce a nivel interpersonal diariamente; d) es un tipo de violencia sistémica que hunde sus raíces en las desigualdades sociales, políticas, económicas y culturales, y por lo tanto no se tiene en cuenta única y exclusivamente el género; e) tienen también en cuenta la propuesta de Lagarde, dado que entienden el feminicidio como crimen contra la humanidad” . (Lagarde, 2010, p. 5.)

Esta distinción es fundamental en la autora porque considera que sólo si entendemos “la dinámica que subyace en el hecho de que algunos hombres, y también algunas mujeres, maten a las mujeres en esta comunidad” (Monárrez, 2005, p. 354).

Otra autora que maneja el término “feminicidio” es (Segato, 2004, p. 10), quien, refiriéndose al caso concreto de Ciudad México, considera que los crímenes hablan de impunidad, si bien a su juicio “no son la consecuencia de la impunidad, sino que son productores y reproductores de impunidad”

“La expresión feminicidio es más común en la región centroamericana. En este campo es fundamental partir de los trabajos de Ana Carcedo y Montserrat Sagot, quienes publican un estudio inicial sobre el feminicidio en Costa Rica entre los años 1990 y 199980.

> De hecho, son las primeras en usar el término en Centroamérica a nivel teórico. Para su investigación parten de una definición muy concreta, “el homicidio de mujeres por hombres provocados por la violencia intrafamiliar o sexual”. Y distinguen tres tipos de feminicidio, haciendo uso de categorías que ya manejaba Diana Russell: el íntimo, que se refiere a los casos en los que el autor es la pareja, ex pareja o un familiar con el que la mujer convive; el no íntimo, que se refiere a los casos en los que el autor no tiene esa relación cercana con la mujer; y por último, el que llaman por conexión, que hace referencia a los supuestos en los que la violencia no se dirigía directamente contra la mujer pero en los que ella se encontraba en la línea de fuego. Tal es el caso de mujeres familiares que trataron de intervenir para que no se matara a otra mujer”. (Elena Laporta Hernández, 2012, p. 23)

Como vemos, existen distintas explicaciones para justificar la elección de este término. La siguiente cuestión a analizar es la de la definición, lo más relevante es conocer el significado que se les otorga. Pero me centro en la expresión “feminicidio”, que aplica a la TEORÍA DE LA “IMPUNIDAD DEL ESTADO”.

- **Violencia contra la mujer**

La violencia contra las mujeres es una expresión de desiguales de poder entre mujeres y hombres en la sociedad. Lo calificaríamos en una violencia de género, por la supremacía de lo masculino sobre lo femenino, donde la mujer está destinada a reproducir una conducta de sacrificio y los varones imponen poder y mando. Todo ello conlleva a roles asimétricos de subordinación y discriminación.

Casos atendidos según tipo de violencia 2015

Tipo de Violencia	Total	Sobrio	Efectos de Alcohol	Efectos de Drogas	Ambos	No especifica
Psicológica	7,481	5,521	1,871	39	36	14
Física	5,884	4,107	1,689	36	37	15
Sexual	1,497	1,258	215	6	8	10
Total	14,862	10,886	3,775	81	81	39
%	100%	73%	25%	1%	1%	0%

* Ambos: Incluye bajo los efectos de alcohol y drogas.

Los casos atendidos por violación sexual son más frecuentes en la región de Lima con 231 casos, seguido por la región de La Libertad (55), Junín (49), Arequipa (49) y Cusco (40).

Figura 1. Casos atendidos según tipo de violencia 2015.

En 1993 la Asamblea General de Naciones Unidas señalaba que “la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.

La violencia contra las mujeres se diferencia de otros tipos de violencia porque se ejerce contra ellas por su pertenencia genérica, es decir, por ser mujeres. Toda vida necesita ser respetada, vivir pacíficamente en su entorno, pero al vivir con violencia, se torna tóxico el

ambiente, la mujer se desarrolla dentro de una familia, que es el núcleo de la sociedad; el hogar, el espacio de protección, donde nos encontrarnos seguros, el lugar donde nacen las primeras reglas de convivencia; de allí, la sociedad se organiza y es el Estado quien brinda seguridad jurídica.

Sin embargo, aquí en la familia, se generan las situaciones de mayor inseguridad y de violencia, contra la mujer, adulta, adolescente o niña. Resultando que el género más violentado es el femenino, según las estadísticas el homicidio contra la mujer está incrementándose.

En la medida de que el Perú, al igual que otros países de la región, tiene una legislación sustantiva y procesal que ha concentrado su atención en la violencia que se da en el ámbito doméstico o el ámbito familiar, la presente investigación analiza el impacto que ha tenido, a nivel derecho tuitivo y derecho penal la vigencia de la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar; Ley que modifica el código penal Ley que incorpora la figura de Feminicidio Nº 30068.

El análisis resulta pertinente, pues han transcurrido más de 16 años de que el Perú cuenta con la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y 13 años desde que ratificó la Convención de Belem do Pará. Si bien socialmente la violencia contra la mujer en el ámbito familiar es cada vez más rechazada socialmente, lo cierto es que no se ha avanzado en términos de justicia, reparación, ni en el otorgamiento de medidas de protección para las mujeres que fue el objetivo de la legislación especial.

- **Problemática del feminicidio**

➢ **Aspectos generales**

Autoras como Badilla (2006) y Montaño (2007) y sostienen que, la violencia contra la mujer surge como consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres, las cuales tienen como base

un orden socialmente construido donde, jerárquicamente, los varones son colocados en una posición de superioridad con respecto a las mujeres.

Kislinger (2005, p.2) este poder que les es asignado socialmente es utilizado como una herramienta para perpetuar dicha desigualdad.

Al formar parte de un sistema socialmente construido, la violencia contra la mujer no se presenta como un hecho aislado donde solo algunas mujeres son víctimas de violencia. Por el contrario, la condición de mujer en nuestra sociedad es considerada como un factor que incrementa el riesgo de convertirla en víctima.

Desde que nacen, hombres y mujeres participan en procesos de socialización diferentes. A los hombres se les enseña a adoptar valores, supuestos, conductas y estereotipos que se asumen como inherentes a su sexo. Lo mismo sucede con las mujeres. Asimismo, dentro de este proceso de socialización se les enseña como relacionarse con las otras personas. La prevalencia de estos prejuicios conduce a que, en algunos casos, éstos se filtren en la actuación de los operadores de justicia, generando una situación de indefensión en las mujeres y alimentando la desconfianza de ellas en el sistema de justicia.

Ante la falta de un sistema de protección efectivo para las víctimas de violencia, muchas de ellas se ven obligadas a permanecer en este ambiente nocivo donde su vida, su salud y su integridad se ven afectadas y su existencia se enfrenta a un peligro permanente.

- **Definición**

De acuerdo a la definición establecida por la ONU el feminicidio es: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público”.

- **Tipos de feminicidio**

Tipología según Carcedo y Sagot (2000, p. 9)

a. *Feminicidio íntimo*. Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afine.

b. *Feminicidio no íntimo*. Alude a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a esta; frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.

3. *Feminicidio por conexión*. Mujeres asesinadas «en la línea de fuego» de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida.

Presentamos otra tipología, basada en la de Monárrez (2000, pp. 362380.)

a. *Feminicidio íntimo*. Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a estas.

b. *Feminicidio familiar íntimo.* Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, o que tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación.

c. *Feminicidio infantil*. Privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad o que no tengan la capacidad mental, ya sea descendiente o colateral hasta en cuarto grado, o que tenga alguna relación

afectiva o de cuidado, a sabiendas de la relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

d. Feminicidio sexual sistémico. Asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerzan el dominio masculino, aunado de impunidad y complicidades.

e. Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas. Asesinadas por la ocupación o el trabajo que realizan: meseras, bailarinas, mujeres en prostitución, que si bien son agredidas por su género, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación «desautorizada» que desempeñan.

- **La inclusión del delito de feminicidio en el C.P. 1991**

En un informe realizado por Mayta (2013, p.10) El tipo penal denominado feminicidio, fue incorporado al CP a través de la Ley nº 29819 de fecha 27 de diciembre de 2011, bajo la premisa siguiente: "(…) Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio". (Art. 107º CP).

Compartido lo que dice el autor ya que el tipo penal así redactado sancionaba a su cónyuge, conviviente o con quien tuvo una relación de cónyuge o conviviente. Pero vemos que CP peruano sigue la teoría finalista donde la acción humana penalmente relevante está siempre dirigida a un objetivo.

Este código ha recibido críticas, incluso sea incorporado "la condición de mujer" como agravante del tipo base de homicidio, con la finalidad de contrarrestar la violencia de género, todo ello para erradicar el feminicidio.

El profesor Hurtado Pozo citado por Mayta (2013, p.10) comentando la nueva ley de feminicidio “hay que subrayar la necesidad de redactar leyes suficientemente claras para evitar que su previsión y aplicación no tenga efectos perversos y contrarios a los buscados con buenas intenciones por quienes las elaboran y las aprueban”.

En efecto, el 18 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley nº 30068, ley que modifica el artículo 107 del CP e incorpora el Art. 108B al Código Penal. Esta nueva ley de feminicidio, como agravante de homicidio, ha modificado también el artículo 107 del CP, cuya nueva redacción quedaría de la siguiente forma:

> Art. 107º. Parricidio El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a una persona con quien sostiene o haya sostenido una relación conyugal o de convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1,2, 3 y 4 del artículo 108.

En nuestra legislación penal se observan leyes por temas mediáticos. Es necesario formación y concientización a jueces, fiscales, policías y abogados, constituyen factores decisivos, para acabar con este delito mediante sustento doctrinario suficiente y que no conlleve a cuestionamientos.

- **Operadores de justicia**
  - **Policía Nacional del Perú;** El órgano competente que previene, investiga y combate la delincuencia, es la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, en los casos de feminicidio y tentativa (delito contra la vida el cuerpo y la salud) y delito contra la libertad sexual (violación sexual y actos contra el pudor). En el caso de las denuncias por violencia familiar, es competente la División Especializada de Familia de las distintas comisarías de la Policía Nacional, cuya jurisdicción está en

razón del domicilio de la víctima o del lugar donde ocurrió el acto de violencia. Su competencia funcional está regulada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ley 27238 y su Reglamento, el decreto supremo 008-2000-IN.

- **Ministerio Público**; Órgano autónomo defensor de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el Derecho, es competente para conducir desde su inicio la investigación del delito. Los funcionarios competentes para iniciar y conducir las investigaciones de los casos denunciados por feminicidio y tentativa, delito contra la libertad sexual y por violencia familiar, son los fiscales provinciales en lo penal y fiscales provinciales especializados de familia y mixtos, respectivamente. Su competencia funcional está regulada por la Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto legislativo 052, artículos 95 y 96-A, respectivamente. Es importante destacar que el Ministerio Público ha dictado como norma interna la Directiva 005-2009-MP-FN, que regula la intervención de los fiscales de familia, penales y mixtos frente a la violencia familiar y de género. Asimismo, se cuenta con la ley 27934, norma que regula la intervención del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, artículos 1, 2 y 3, brindando la posibilidad de que la investigación cuente con medidas coercitivas (artículos 143 y 135 del Código Procesal Penal de 1991) exista o no flagrancia; inclusive, antes de su inicio, el fiscal provincial penal solicitará al juez especializado en lo penal se dicte la detención preliminar del denunciado hasta por un plazo máximo de 24 horas, impidiendo la fuga del autor del delito.
- **Poder Judicial**; Se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia, como la Corte Suprema, cortes superiores de los distritos judiciales y juzgados especializados y mixtos, juzgados de paz letrado y juzgados de paz. Los órganos jurisdiccionales competentes

para el conocimiento de las denuncias por feminicidio y tentativa, delito contra la libertad sexual y demandas por violencia familiar, en primera instancia, son los juzgados especializados en lo penal y mixtos, juzgados especializados de familia y juzgados de paz letrados (en los casos de las faltas).

- **Legislación Peruana sobre el Feminicidio**

Según el informe Manuela Ramos en un informe Nuevos Retos frente al Feminicidio (2013, p. 28) sostiene que:

> El delito de feminicidio fue introducido en el Código Penal, el 27 de diciembre de 2011, mediante la Ley Nº 29819 - Ley que modifica el artículo 107º del Código Penal para incluir la figura del feminicidio.50 El objetivo principal fue visibilizar que el homicidio que comete el cónyuge, conviviente o pareja sentimental contra una mujer es feminicidio. Posteriormente, el 18 de julio de 2013, se publicó una modificatoria, mediante la Ley Nº 30068 - Ley que incorpora el artículo 108º-B del Código Penal, modificando la inicial Ley Nº 29819.
>
> Esta modificación, además, amplió la regulación, reconociendo el feminicidio no íntimo, ya que inicialmente sólo se sancionaba si el feminicida había sido el cónyuge, conviviente o quien estuvo ligado a la víctima en una relación análoga, dejando de lado, si se cometía por terceros —conocidos o desconocidos de la víctima—, como es el caso de las trabajadoras sexuales asesinadas o de las mujeres asesinadas porque se negaron a aceptar un enamoramiento, o a tener relaciones sexuales, o cuando hay violación sexual.
>
> Además, se agravó la pena privativa de libertad hasta la cadena perpetua. La tipificación de manera independiente en el artículo 108º B, señala: “Artículo 108 - B.-Será reprimido

con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;

2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;

3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;

4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;

2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;

3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;

4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;

5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;

6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;

7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes".

Este tipo penal abarcará situaciones de feminicidio no íntimo, los cuales ya eran registrados por las organizaciones de mujeres; por ejemplo, casos de mujeres violentadas sexualmente, víctimas de hostigamiento sexual y de trata de personas.

Cita Manuela Ramos al Congreso de la República, Diario de Debates, sesión matinal del jueves 30 de mayo de 2013:

> El proceso para estas modificaciones respecto de la tipificación del feminicidio no íntimo no estuvo exento de oposiciones. Hubo voces que señalaron dificultades en la aplicación de la normatividad por su continua modificación, pues si el feminicidio es el delito que comete un hombre contra una mujer, generalmente por razones sexuales, hacer más disquisiciones y seguir modificando la legislación penal sólo complica la administración de justicia. Además, se dijo, que con esta modificación se sigue creyendo erróneamente que criminalizando más y colocando penas más elevadas o tipificando delitos especiales, se lucha mejor contra el delito, y se señaló también que afecta el derecho a la no discriminación consagrado constitucionalmente, pues propone una mayor pena cuando se comete homicidio contra una mujer y una menor cuando es contra un hombre.

DADOR, Jennie, historia de un debate inacabado. La penalización del Feminicidio en el Perú. Movimiento Manuela Ramos. Lima, 2011, p. 20. en el libro "Historia de un debate inacabado:

> La penalización del Feminicidio en el Perú" concluye indicando que es importante mantener presente que la violencia contra las mujeres no es solo un problema de criminalidad o de inseguridad ciudadana que se vaya a resolver con la penalización de conductas y la restricción de derechos de las potenciales víctimas, sino que, también es necesario contar con un sistema judicial sensibilizado y preparado desde la perspectiva de género que privilegie la protección oportuna y la sanción y reparación efectivas; con servicios de atención a víctimas suficientes en número y adecuados en calidad; políticas públicas aprobadas, dotadas de presupuesto e implementadas; y, con un trabajo sostenido dirigido al cambio de patrones culturales basados en la supremacía masculina y la disponibilidad femenina, así como en lo concerniente a los discursos amatorios que se sustentan en relaciones de control, disciplinamiento, colonización y posesión sobre el cuerpo y la vida de las mujeres.

La tipificación del delito de feminicidio cumplirá cinco años. Según información del Poder Judicial, aún no se cuenta con fallos condenatorios, y cada vez se visibiliza más el alto índice y crueldad del último acto de un continuum de violencia contra las mujeres.

El feminicidio es producto de la prevalencia de la violencia contra las mujeres; y éste es un problema complejo, pues se vincula directamente con las relaciones de dominación que han existido y existen en nuestra sociedad; por lo que no podremos enfrentar la violencia, sino se empieza por cambiar los imaginarios y roles de género que aún existen y orientan las acciones y reacciones de la población.

Entre el 2009 – 2012 Ministerio de la Mujer, Estadísticas del Programa contra la Violencia Familiar y Sexual, 436 mujeres fueron víctimas de feminicidios y 268 de tentativa. Hasta junio del 2013, se registran 54 mujeres asesinadas en un contexto de violencia, misoginia y discriminación y 63 víctimas de tentativa de feminicidio.

Los cambios normativos que contribuyen a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, son importantes y deben ser reconocidos como pasos fundamentales para responder a un problema tan complejo. **Se necesitará que los operadores de justicia analicen actores y contextos**, poco valorados hasta ahora, en el juzgamiento e investigación de los casos en que las mujeres son víctimas de violencia estructural y discriminación por su condición de mujer. La reforma permite analizar los casos en relación a las características y circunstancias del delito, así como las relaciones que puedan o no existir entre agente y víctima.

La norma promulgada, no acabará con los feminicidios, y evidentemente estará sujeta en el tiempo al debate para su perfeccionamiento.

La norma plantea que la forma agravada del delito se da cuando la víctima es menor de edad, estuvo gestando, se encontraba bajo cuidado del victimario o si la muerte se produjo por una agresión sexual. De igual forma, si la mujer es discapacitada o víctima además de trata de personas.

En esos casos, la pena mínima de cárcel será de 25 años. El victimario recibirá cadena perpetua si concurren dos o más agravantes.

La reincidencia en un delito de este tipo también es un agravante, y aumentaría la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el delito.

- **Marco normativo de protección de los derechos de las mujeres**

  - **Internacional**

Es importante señalar que existe una legislación internacional de protección de los derechos de las mujeres. Entre las normas, cabe señalar las siguientes:

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por el Perú mediante resolución legislativa 23432 del 4 de junio de 1982, señala que la expresión discriminación contra la mujer «denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém Do Pará, aprobada mediante resolución legislativa 26583 del 11 de marzo de 1996

  - **Nacional**

El Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables (MIND) (2012, p. 36), hace un análisis cual es la legislación nacional que sustenta la protección a la violencia a la mujer, es así como Estado peruano ha dispuesto o dado la normativa siguiente.

Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993:

Artículo 1: «La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado».

Artículo 2: «Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar […]

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole».

- Texto único ordenado (TUO) de la ley 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar, aprobado por el decreto supremo 0061997JUS del 27 de junio de 1997, y su Reglamento, el decreto supremo 00298JUS, del 25 de febrero de 1998, señala las políticas orientadas a la erradicación de la violencia familiar. Establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a los casos de violencia familiar.
- Ley 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, promulgada el 26 de febrero de 2003, su Reglamento el decreto supremo 0102003MIMDES, y la ley 29430 que modifica a la ley 27942, promulgada el 08 de noviembre del 2009, regula el procedimiento para la denuncia y sanción del hostigamiento sexual.
- Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, promulgada el 15 de enero de 2007 y su Reglamento, el decreto supremo 0072008IN, sanciona los actos vinculados a la venta de niños y niñas, explotación sexual y laboral, mendicidad y el tráfico de órganos. Asimismo, dispone medidas de asistencia y protección a las víctimas de este delito.
- Código Penal Peruano (1991). Mediante la ley 29819, promulgada el 26 de diciembre de 2011, se modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el delito de feminicidio, calificándose dicho tipo penal en los casos en el que la víctima del delito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga.

Documentos y normas para la implementación de políticas públicas

- Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, incorpora el abordaje de la violencia hacia la mujer en: la séptima política de Estado, Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; la décimo primera política de Estado, Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; la décimo sexta, Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud; y en la vigésimo octava, Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

- **Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promulgada el 15 de marzo de 2007:**
  Artículo 3, numeral 3.2: «El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social».
  Artículo 6, inciso c: «Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios en especial la ejercida contra las mujeres».

- Decreto supremo 0272007PCM, del 22 de marzo de 2007, define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional. Numeral 2.2: «Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para

garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual».

- Resolución ministerial 1102010MIMDES, del 6 de marzo de 2009, crea el Registro de víctimas de feminicidio.
- Decreto supremo 0032009MIMDES, del 26 de marzo de 2009, aprueba el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 20092015, la importancia de este Plan radica en que incorpora la prevención y atención de distintas formas de violencia contra las mujeres.
- Decreto legislativo 1098, del 20 de enero de 2012, aprueba la Ley de organización y funciones del MIMP. En su artículo 5 señala como sus competencias: la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado; la protección y promoción de los derechos de las mujeres; la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia;

  Aquí añadimos la última ley de feminicidio
- Los cambios normativos que contribuyen a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, son importantes y deben ser reconocidos como pasos fundamentales para responder a un problema tan complejo.

- El 18 de julio, se promulgó una nueva norma para penalizar el feminicidio, la cual amplía el espectro de actuación, y abre posibilidades para que los jueces sancionen adecuadamente diversos crímenes de mujeres ocurridos tanto en ámbitos privados como públicos, y por diferentes actores. Si bien a fines del año 2011 se tipifico el feminicidio, este solo se refería al llamado feminicidio íntimo, es decir aquel que era determinado por la relación de convivencia, conyugal o análoga existente o previa entre el agente y la víctima.

- La nueva tipificación necesitará que los operadores de justicia analicen actores y contextos, poco valorados hasta ahora, en el juzgamiento e investigación de los casos en que las mujeres son víctimas de violencia estructural y discriminación por su condición de mujer. La reforma permite analizar los casos en relación a las características y circunstancias del delito, así como las relaciones que puedan o no existir entre agente y víctima.

Artículo 108 B: Feminicidio, promulgado el 18 de julio del 2013.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia Familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menos de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- Si la víctima era menor de edad;
- Si la víctima se encontraba en estado de gestión.
- Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
- Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.

- Si al momento de cometerse el delito, la victima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

Este tipo penal abarcará situaciones de feminicidio no íntimo, los cuales ya eran registrados por las organizaciones de mujeres; por ejemplo, casos de mujeres violentadas sexualmente, víctimas de hostigamiento sexual y de trata de personas.

La reciente norma promulgada, no acabará con los feminicidios, y evidentemente estará sujeta en el tiempo al debate para su perfeccionamiento, sin embargo y tal como lo señalamos en el 2011 la existencia de una norma específica puede dar mayores herramientas para sancionar adecuadamente la violencia contra las mujeres, además posibilita la realización de acciones de incidencia con autoridades para exigir su cumplimiento.

Fe de erratas de la ley 30068; del Artículo 108 A: respecto del feminicidio, de fecha 19/07/2013
Dice: Art. 108-A del Código Penal
Debe decir: Ley que incorpora 108-B, del Código Penal
En donde se puede establecer la dación de la correspondiente ley 30068, respecto del feminicidio, pero que se estableció una situación errada en cuestión de la incorporación del referido Art. 108-B, en su respectiva numeración, y que la

misma tiene su definición de dicha conducta delictiva y asimismo las circunstancias agravantes.

Decreto legislativo 1323, de la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y violencia de género en el Art. 108-B de la fecha 05/01/2017.

En el correspondiente Decreto legislativo 1323, que se ha aprobado en el año 2017, lo que se ha buscado ratificar lo que se había señalado, en cuestión de la pena de cadena perpetua, y asimismo lo que literalmente se ha incrementado en la última parte del referido artículo, es la imposición de la pena de inhabilitación conforme el artículo 36, la cual establece disponer la suspensión de sus funciones que estén vinculado con alguna actividad del Estado o también vinculado en la actividad de la patria potestad o de familia.

»**» Resolución Nº 07 de fecha 05 de julio de 2013 del Juzgado de Investigación Preparatoria de Gregorio Albarracín**

El Juzgado, declara IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por J.R.V. representante de H.B.R.R. contra la sentencia de terminación anticipada, dado que la recurrente no tiene calidad de actor civil.

Caso 1: Gardenia

Ficha resumen de caso penal

Imputado: O.H.C.A. (44)

Agraviada: Y.C.M (25) y la menor L.D.C.C. (07)

Delito: Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Feminicidio y Parricidio, previsto y sancionado en el artículo 107º del Código Penal.

Fecha de Intervención Policial: 11 de enero de 2013.

Fecha de Disposición Fiscal de no ha lugar para formalizar y continuar la investigación preparatoria:

04 de marzo de 2013.

* El expediente bajo estudio corresponde al Distrito Judicial de Tacna donde aplica el Nuevo Código Procesal Penal de 2004.

»**» Informe Policial del Departamento de Investigación Criminal de Tacna de fecha 22 de febrero de 2013:** El Departamento de Investigación Criminal de la Región PNP Tacna, remitió a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Gregorio Albarracín Lanchipa el informe con las diligencias policiales efectuadas con relación al presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud (feminicidio y parricidio) en agravio de Y.C.M (25) y L.D.C.C. (07) habiendo sido identificado como presunto autor O.H.C.A. (44), quien el 12 de enero fue hallado muerto por la jurisdicción del distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa Tacna.

El informe contiene las diligencias previas actuadas en Comisaría.

»**» Acta de providencia fiscal de fecha 11 de enero de 2013 a las 19:40 horas**

Da cuenta que la Fiscal Provincial de Gregorio Albarracín se constituyó en la sección de investigaciones luego de presenciar la necropsia de Y.C.M. y de la menor L.D.C.C. estando ambos en avanzado estado de descomposición. Hallándose en el primero de los cadáveres, al practicar la necropsia, signos de violencia a nivel genital, descartándose un posible suicidio, presumiendo el homicidio de las personas con la presunta responsabilidad del conviviente O.H.C.A.

»**» Acta de Intervención Policial de fecha 11 de enero de 2013 a las 14:00 horas**

Da cuenta que el 11 de enero de 2013, a las 14:00 horas aproximadamente, personal policial se constituyó al inmueble para verificar una posible muerte en el lugar. Se entrevistaron con G.M.M (36 años) familiar de la occisa Y.C.M. (25 años), quien le refirió que hacia las 12 del día fue al inmueble indicado encontrando en el interior del dormitorio a Y.C.M. y a su hija L.C.C. (07 años) las que se encontraban en cúbito dorsal, emanando mal olor y con abundantes moscas, por lo que se constató dicha información y de

inmediato se comunicó a la Fiscal de Turno. La Fiscal se constituyó al lugar de los hechos en compañía del médico legista, personal PNP OFCRI y personal de medicina forense y biología, quienes levantaron muestras del interior de la habitación. Luego se levantaron los cadáveres que, según el médico legista, tenían entre 4 y 8 días de fallecidos.

3.3.2. INVESTIGACIÓN FISCAL

El caso fiscal bajo estudio se archivó en la primera etapa de la investigación.

Fue ejecutado de acuerdo a la titularidad del ejercicio de la acción penal y conducción de la investigación a cargo del Ministerio Público, que dispone el artículo 60º del Nuevo Código Procesal Penal vigente en el distrito judicial de Tacna.

A) FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Disposición Fiscal Nº 01 de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Gregorio Albarracín: Dispone no ha lugar a Formalizar la Investigación Preparatoria de fecha 04 de marzo de 2013

Dado el Informe Policial en torno a la investigación preliminar seguida en contra de O.H.C.A. por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Feminicidio y Parricidio en agravio de Y.C.M. y la menor de iniciales L.D.C.C. En el V. punto de la Disposición Fiscal, sobre el Juicio de Subsunción, la Fiscal a cargo valora: "(…) De las diligencias practicadas y declaraciones recibidas se colige que el autor de la muerte de ambas personas sería O.H.C.A. (…) O.H.C.A. se dedicaba al consumo de bebidas alcohólicas, siendo ésta la razón para que dicha pareja haya tenido constantes problemas, que incluso la víctima optó por tratar de separarse; esto aunado, a los celos de O.H.C.A. por cuanto con fecha 28 de diciembre de 2012, tomó conocimiento que su pareja, aprovechando su actividad comercial acudía también a ciertas discotecas para divertirse y que tenía intenciones de separarse, hechos que han sido el móvil para que O.H.C.A. haya matado a su conviviente y a su menor hija, poniendo en evidencia la autoría el comentario que le hizo a J.M.M. a quien le dijo textualmente 'que había hecho una tontería' dejando bajo su cuidado

a su menor hija K.C.C. el 11 de enero de 2013.

También se señala que hasta el día 12 de enero de 2013 se desconocía el paradero del presunto autor de los homicidios O.H.C.A. cuando a horas 09.20 fue hallado muerto (…) se presume que por el remordimiento de haber dado muerte a su conviviente e hija y aunando el grado de culpa (…)".

Sobre la concurrencia de presupuestos en el punto VI. la Fiscal a cargo vuelve a valorar como móvil "(…) el autor del ilícito sería efectivamente el imputado O.H.C.A., cuyo móvil habría sido los problemas convivenciales y esto aunado a los celos por cuanto presume que se habría enterado que su pareja aprovechando su actividad comercial acudía también a ciertas discotecas para divertirse (…).

En ese sentido el Código Penal contempla la figura de extinción de la acción penal en el artículo 78º: 'La acción penal se extingue: 1) Por muerte del imputado (…) este postulado es una clara manifestación del principio de personalidad de las penas, es que la muerte de quien ha cometido el delito hace desaparecer por completo la responsabilidad penal (…) ' conforme al ordenamiento vigente, se disponga en virtud del artículo 334° inciso 1) Archivar la presente investigación, por no darse los presupuestos que exige el numeral 1 del artículo 336° del Código Procesal Penal, al haber fallecido el autor y extinguido la acción penal. Por los argumentos señalados se DISPONE: No ha lugar a formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra de O.H.C.A. por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de feminicidio en agravio de Y.C.M. y parricidio en agravio de la menor L.C.C. respectivamente; archivando los actuados y notificar conforme a ley".

Expediente 2: AZUCENA

Ficha resumen de Expediente Judicial
Imputado: V.M.C.R. (40)
Agraviados: M.E.P.T. (29) y A.T.B (22)
Delito: Contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Feminicidio

y Homicidio Calificado previsto y sancionado en los artículos 107º y 108º del Código Penal.
Fecha de Intervención Policial: 13 de enero de 2012 **Fecha de Sentencia:** 17 de mayo de 2013
Condena: 35 años de pena privativa de libertad y el pago de la suma de S/. 80,000 (ochenta mil con 00/100 nuevos soles) por reparación civil

* El expediente bajo estudio corresponde al Distrito Judicial de Lima Norte donde aún se aplica el Código Procesal Penal de 1991 y el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Mediante Oficio de fecha 14 de enero de 2012, el Departamento de Investigación Criminal de Carabayllo, remitió a la Fiscalía Provincial Mixta del MBJ de Carabayllo el Atestado Policial con las diligencias policiales efectuadas con relación al presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud – homicidio y feminicidio con arma blanca en agravio de M.E.P.T (29) y A.T.B. (22), resultando presunto autor V.M.C.R. (39) hecho ocurrido el 13 de enero de 2012 en la jurisdicción de Carabayllo (Lima).

Diligencias actuadas en la Comisaría

a. **Inspección técnico policial de fecha 13 de enero de 2012:** Narra las circunstancias en que personal policial, el 14 de enero de 2012 encuentra a A.T.B. tendido en el pavimento aún con signos de vida, con diversos cortes en el cuerpo, fue conducido al hospital adonde llegó cadáver. Se entrevistó a moradores de la zona, quienes informaron que el presunto autor era V.M.C.R. Posteriormente fueron informados del hallazgo del cuerpo de M.E.P.T. hallado al costado de una acequia de regadío y que estaría vinculado con el homicidio anterior. Se realizaron diversos operativos para capturar al presunto autor, quien fue intervenido en Ancón y fue puesto a disposición de la DIVINCRI de Carabayllo.
b. **Notificación de detención.**
c. **Internamiento de los cadáveres.**
d. **Certificado médico legal de V.M.C.R de fecha 14 de enero de 2012:** Da como resultado excoriaciones en rodillas, heridas cortantes en dedos de la mano, excoriaciones de carácter ungueal en dorso de tórax, brazo y antebrazo y cuello ocasionado por agente contundente duro y agente con filo. Arroja 3 días de atención facultativa y 6 días de incapacidad.

e. Actas formuladas

- Acta de Levantamiento de cadáver de A.T.B. a horas 00:30 del 14 de enero de 2012, con participación de representante del Ministerio Público y médico legista, con detalle de las lesiones.
- Acta de Levantamiento de cadáver de M.E.P.T. a horas 01:05 del 14 de enero de 2012, con participación de representante del Ministerio Público y médico legista, con detalle de las lesiones.
- Acta de Registro personal e incautación de fecha 14 de enero de 2012: Se halla en poder del presunto autor, el arma blanca (puñal) utilizado para perpetrar los homicidios materia de investigación.

f. Declaraciones recibidas

3.4.2 PRONUNCIAMIENTO FISCAL Y JUDICIAL

Con fecha 14 de enero de 2012, el Fiscal formaliza denuncia penal contra V.M.C.R. por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de feminicidio en agravio de M.E.P.T., y por asesinato en agravio de A.T.B. En la misma fecha, el juez penal abre instrucción vía ordinaria y dicta mandato de detención.

Ante pedido de terminación anticipada de proceso, realizado por el imputado, el Fiscal se pronuncia por su improcedencia porque el procesado no reconoce las circunstancias en que se produjeron los hechos pues su primera declaración (actuación premeditada) no concuerda con lo señalado a nivel judicial (emoción violenta). Con fecha 29 de mayo de 2012, la fiscalía solicita ampliación del plazo investigatorio por 60 días (artículo 202° del Código de Procedimientos Penales).

Ante la solicitud de constitución en actor civil por parte de la hermana de la víctima, el juzgado penal dispone que previamente cumpla con adjuntar documento que la declare heredera de la occisa “a fin de evitar la posibilidad de concurrencia de varias personas que soliciten ser declaradas partes civiles”.

El 22 de octubre de 2012, el juez de la causa emite informe final en el que señala que no se ha cumplido con los plazos procesales establecidos en el artículo 222° del Código de Procedimientos Penales, debido a la excesiva carga procesal y al poco personal con que cuenta su juzgado. Pero el 24 de enero de 2013 el secretario judicial informa que no se cumplió con elevar el expediente con los informes finales, lo que se efectúa el mismo día, informando además que el proceso no tiene prevención en la Sala Penal de Reos en Cárcel. La Mesa de Partes de la referida Sala informa entonces que, por disposición de la Sala Penal de vacaciones, el expediente ingresará a la Sala respectiva el 4 de marzo de 2013.

En la Audiencia de Control de la Acusación Fiscal[62] realizada el 17 de mayo de 2013, ante el pedido reiterado de la hermana de la víctima de feminicidio de constituirse en actor civil, pues el artículo 54° del Código de Procedimientos Penales no exige la sucesión intestada, el colegiado acepta su solicitud. También se emitió auto de enjuiciamiento y resolvió haber mérito para pasar a juicio oral e iniciarlo en el día. En tal audiencia el Ministerio Público solicitó que se le imponga al acusado

35 años de pena privativa de la libertad; y, se le obligue al pago de S/. 80,000 nuevos soles por concepto de reparación civil a favor del familiar más cercano de cada agraviado. El procesado aceptó su responsabilidad en los hechos y manifestó su acuerdo con asumir el pago de una reparación civil, y el abogado manifestó conformidad con tal declaración, por lo que en aplicación de la Ley N° 28122 artículo 5° correspondía la conclusión anticipada del juicio oral.[63] El mismo día se emitió sentencia y en el juicio de antijuridicidad el tribunal señaló que no hay explicación valedera para la conducta del acusado “pues el motivo que generó este accionar deleznable es insignificante, nimio o fútil, pues la ‘razón’ que desencadenó esa acción fueron los ‘celos’ que tenía el procesado, de manera que en este caso existe una actuación que es desaprobada socialmente en forma superlativa”. La Sala Penal condenó a V.M.C.R. a 35 años de pena privativa de la libertad efectiva, fijó en S/. 80,000 nuevos soles el monto por concepto de reparación civil y ordenó la suspensión de la patria potestad por condena

efectiva. El acusado y el Fiscal manifestaron su conformidad con la sentencia.

2.1. Términos básicos

Violencia contra la mujer Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.

Violencia feminicida Entendemos por violencia feminicida a la violencia sufrida por mujeres que han sido víctimas de homicidio por razones de género y las mujeres que han sufrido tentativa de dicho delito.

Patriarcado Término que se utiliza de distintas maneras para definir la ideología y las estructuras institucionales que mantienen la opresión de las mujeres.

Machismo Realidad social de discriminación social, ligada a una mitología que divide a los individuos en superiores e inferiores, según su sexo, en donde el hombre, por razones naturales, es superior a la mujer.

Misoginia Como su raíz latina lo indica, es el odio o desprecio a lo femenino.

Sexismo Se entiende por sexismo toda forma de enfatizar las diferencias entre hombre y mujer, atendiendo, sobre todo, a una perspectiva discriminatoria entre lo masculino y lo femenino.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque

Paradigma.- El paradigma que viene a ser el modelo de estudio o de la concepción de una investigación está determinado en entender como la presente tesis se ha desarrollado; en este sentido el paradigma de trabajo se analiza desde un entendimiento positivista el mismo que implica el análisis de aplicar la ciencia del conocimiento basado en la epistemología el cual genera un aporte científico al desarrollo del conocimiento; si bien es cierto se ha tenido en la historia diferentes paradigmas para realizar investigaciones la que se ha reconocido en la edad media es la cristiana con la cual se tenía la fe y la creencia e algo para hacer ciencia; con la revolución francesa y la etapa de la ilustración se desarrolló el paradigma positivista el cual se ha tenido presente en relación de utilizar las matemáticas y estadística para poder comprender las interrogantes planteadas y poder de esta manera alcanzar los resultados que se han obtenido en la presente investigación.

Enfoque .- El enfoque en una forma de concepción del conocimiento a razón de entender cómo se debe tratar y comprender ese conocimiento determinado en este sentido se conoce en la investigación varios tipos de enfoques los mismo que tienen diferentes escalas y etapas de desarrollo del conocimiento; en todo caso para los trabajos de pregrado siempre se utiliza el enfoque cuantitativo el mismo que utiliza el programa SPS y Excel para medir los resultados obtenidos los mismo que se buscan cuantificar lo que equivale a cantidades en función de los problemas sociales, en todo caso es la forma más asertiva que utiliza el conocimiento para desarrollar o generar aportes a la ciencia ya establecida como pueden ser los principios o teorías trabajados en un enfoque cualitativo toda vez que este tipo de enfoque que se desarrolla en el posgrado requiere aproximadamente 3 años de análisis constantes a fin de entender y comprender la teoría que se puede descubrir la misma que debe ser aplicada a nivel internacional generando más adelante una doctrina.

3.2. Tipo y diseño de investigación

3.2.1. Tipo de investigación

La correspondiente investigación, se ha planteado bajo el tipo básico puro o fundamental; la misma que establece el conocimiento científico, dejando
de lado los aspectos providenciales, como las creencias y la fe; en todo caso este tipo de investigación está determinada en el amor a la sabiduría; en donde podemos indicar que el aporte es contribuir con la teoría ya determinada o en todo caso con los principios establecidos, generando un aporte a ellos.

Dichos conocimientos teóricos sobre el feminicidio en cuanto a la legislación comparada, normas y jurisprudencia para disminuir los casos de feminicidios y que cambios deberá realizar el Estado para evitar dicha problemática y de que normas se puede valer las mujeres que se ven sometidas a dicho flagelo que acaba con la vida de muchas de ellas en pro de dar solución a la realidad problemática de estudio.

3.2.2. Diseño investigación

Es importante tener presente que con respecto al presente trabajo de investigación, se ha realizado bajo el diseño descriptico por el hecho de realizar una descripción de un problema de nuestra sociedad, la misma que se vincula con los aspectos normativos relacionados al ámbito jurídico, en este sentido y siendo la misma correlacional es que existe la relación de dos variables que de una u otra manera se relacionan entre sí, con la cual la investigación ha laborado para poder obtener resultados en forma adecuada en la investigación.

.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

En este sentido la correspondiente población, del referido trabajo de investigación, está determinado en las personas que han sufrido maltrato o en todo caso que han sido víctimas de este tipo penal incorporado en nuestro ordenamiento jurídico, como lo es el feminicidio, asimismo de las personas que han sufrido de la tentativa de esta conducta delictiva, por lo que podemos hablar de aproximadamente de 250 personas afectadas por esta conducta antijurídica.

3.3.2. Muestra

Es la parte representativa de la población con la cual se ha trabajado en la correspondiente investigación en este sentido estamos hablando, del 10% por ciento de dicha población que se ha planteado, los cuales han recibido el instrumento en donde han dado respuesta a las preguntas establecidas las mismas que fueron validadas por los expertos en investigación; en todo caso son 25 personas a las que se ejecutado la técnica.

3.3.3. La unidad de análisis

Está compuesta por cada uno de las víctimas de feminicidio que conforman la base de datos de la empresa, y el tipo de **muestreo** empleado es aleatorio estratificado, pues se clasifica la población en grupos (estratos). Se trata de asegurar que todos los estratos de interés queden correctamente recogidos y, por tanto, representados en la partición. Desde un punto de vista probabilístico, se considera que existen subpoblaciones muy definidas dentro de la población donde la distribución de la variable que se analiza experimenta variaciones.

3.4. Hipótesis

3.4.1. Hipótesis general

Hi. Se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia.

Ho. No se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia

3.4.2. Hipótesis específica

Hipótesis específica 1:

Hi: Existen indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento del feminicidio e ineficacia de la aplicación de la respectiva ley

Ho: No existe indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento del feminicidio e ineficacia de la aplicación de la respectiva ley

Hipótesis específica 2:

Hi: Existen una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a la víctima de feminicidio.

Ho: No existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a la víctima de feminicidio

3.5. Variables – Operacionalización

Que la respectiva operacionalización de variables, está en razón del diseño que se ha mostrado en todo caso tenemos dos variables:

V1.- APLICACIÓN DE LA LEY DEL FEMINICIDIO. -

En todo caso podemos indicar que se trata de ocasionar la muerte de una mujer, en todo caso en base a la condición de género femenino, y que en nuestra sociedad se ha incrementado esta conducta delictiva producto de un problema social de formación, asimismo su aplicación se está dando por la dación de la ley.

V2.- SISTEMA DE JUSTICIA. -

En todo caso se trata de la labor jurisdiccional tanto por los funcionarios como también los servidores jurisdiccionales que se encuentran prestando un servicio a la sociedad, en todo caso la labor jurisdiccional está bien desprestigiada pero que lo más importante es que se tenga un servicio pronto y eficiente lo cual la población lo sabrá apreciar.

ASPECTO TEÓRICO DE LA OPERACIÓN DE VARIABLES:

Las mismas que se tienen que correlacionar entre sí con la respectiva descripción de la correspondiente realidad, para de esta manera poder obtener los ítems los mismos que se realizaran en función de que dichas variables que son características esenciales del título de investigación se perfilan en función de sus dimensiones los cuales son también características y asimismo los indicadores de los cuales podemos directamente conseguir las preguntas pero que también no se debe dejar de lado el objetivo del trabajo de investigación.

Tabla 1

Operacionalización de variables1

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Aplicación de la Ley de Feminicidio	Ley de Feminicidio, según la ONU lo define como: "El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público".	➢ Niveles estadísticos de Feminicidio	➢ Incremento del Feminicidio en el Perú
		➢ Nivel de aplicación de la ley del Feminicidio	➢ Sentencias mínimas de pena privativa de la libertad ➢ Indemnizaciones bajas ➢ Acogimiento a beneficios penitenciarios
Sistema justicia		➢ Atención individualizada de los operadores de derecho	➢ Desinterés al manejo del problema ➢ No existe atención interpersonal a las victimas
		➢ Satisfacción de las víctimas de tentativa de Feminicidio	➢ Baja tasa de denuncias ➢ Inaccesibilidad a los operadores de justicia.
		➢ Indicadores que originan el Feminicidio	➢ Factores socioeconómicos, demográficos, culturales y jurídico
		➢ Nivel de conocimiento	➢ Falta de difusión de la ley ➢ Educación ➢ Ignorancia de norma

Tabla 2

Operacionalización de variables 2

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Variable Aplicación de la Ley de Feminicidio	➢ Niveles estadísticos de Feminicidio	➢ Incremento del Feminicidio en el Perú ➢ La ley 30068 del Feminicidio basado en expediente judiciales servirá para prevenir delitos de esta naturaleza	➢ Cree Ud. Que el incremento de feminicidio ha ido en aumento. ➢ Ud. cree. Que se ejecuta correctamente el procedimiento establecido en los casos de Feminicidio ➢ ¿Qué beneficios han traído a la población la implementación de la Ley de Feminicidio Nº 30068? ➢ ¿Qué perjuicios se han presentado sobre las familias que han sufrido de Feminicidio la aplicación de la Ley de Feminicidio? ➢ Sanciones como más frecuencia al cometer delito de Feminicidio ➢ Has sido víctima de violencia familiar ➢ ¿Cuál considera que sería una buena forma disminuir el Feminicidio en el país? ➢ El crecimiento progresivo de muertes de mujeres en los últimos años, es una clara muestra de:
	➢ Nivel de aplicación de la ley del Feminicidio	➢ Sentencias mínimas de pena privativa de la libertad ➢ Indemnizaciones bajas ➢ Acogimiento a beneficios penitenciarios	➢ Cree Ud. ¿Qué los beneficios penitenciarios se le deben otorgar a los sentenciados por Feminicidio? ➢ ¿Sera el homicidio de mujeres en la actualidad uno de los problemas sociales más serios a nivel nacional?
	➢ Atención individualizada de los operadores de derecho	➢ Desinterés al manejo del problema ➢ No existe atención interpersonal a las victimas	➢ Al realizar tu denuncia los operadores de justicia (Comisaria, Juzgados, Fiscalía) muestra interés en tema. ➢ Crees que las mujeres golpeadas son protegidas por el Estado
Sistema de justicia	➢ Satisfacción de las víctimas de tentativa de Feminicidio	➢ Baja tasa de denuncias ➢ Inaccesibilidad a los operadores de justicia.	➢ Considera. ¿Qué la función de la Policía, juzgados, Ministerio es la adecuada? ➢ Cuando escuchamos que alguna mujer ha sido asesinada, ¿Qué características es encontrado en los cuerpos frecuentemente?
	➢ Indicadores originan el Feminicidio	➢ Factores sociodemográficos	➢ Cree Ud. que el Feminicidio se da en los hogares que no se fomentan valores. ➢ ¿Cuál cree que es una de las causas del asesinato de mujeres en el Perú? ➢ ¿Quiénes cree Ud. Que las mujeres son más propensos a sufrir maltrato?
	➢ Nivel de conocimiento de la ciudadanía	➢ Falta de difusión de la ley ➢ Educación ➢ Ignorancia de norma	➢ Considera que el Feminicidio es un problema que hay que erradicar ➢ Considera que las leyes deberían cambiar para acabar con la violencia ➢ ¿Según tu conocimiento, cuales son las principales armas con las que se cometen los Feminicidios? ➢ ¿Cuánto será el conocimiento que tiene la población acerca del Feminicidio?

3.6. Método e Instrumento de Investigación

El método que se ha utilizado en el presente trabajo de investigación, es DEDUCTIVO, a razón de lo establecido desde un punto de vista genérico en lo cual se ha observado el problema social como un aspecto de generalidad dentro de nuestra sociedad, por la cual se determinado un título de investigación en donde se ha establecido dos variables, para efectos de que a través de ellos se busquen los aspectos particulares de la resolución de la respectiva investigación, teniendo en cuenta que estamos en razón de un enfoque cuantitativo en donde se busca medir resultados a través de las matemáticas y las estadísticas por lo que hemos obtenido resultados en este sentido es concluyente y extraño a los sujetos y está fundamentado en el Positivismo el cual tiene la importancia de entender el saber del conocimiento como lo establece la epistemología.

3.7. Técnicas o instrumento de investigación

3.7.1. Técnicas de investigación

Las técnicas que se aplicarán en el presente estudio son las siguientes:

a) Técnica de muestreo

- Material bibliográfico.
- Encuestas.

b) Técnicas para recolectar información

- Material Bibliográfico.
- Normatividad vigente.
- Estadísticas de Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Publico

c) **Técnica de encuesta:**

Permita la indagación, exploración y recolección de datos en relación al objeto de estudio, mediante preguntas formuladas indirectamente (por ser su instrumento un cuestionario) a los sujetos que constituyen nuestra unidad.

3.7.2. Instrumentos de investigación

a) **Cuestionario:**

Según Hernández y Otros (2010), "consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir". En el cuestionario se plantearán preguntas cerradas de diferente tipología, siendo las más comunes: la dicotómica y de selección simple. El cuestionario es de clase: respuesta directa (por la forma de participación del investigador) y pre categorizado (por el modo de estructuración de las preguntas).

De la misma Isaac Córdova; "señala que el cuestionario es una técnica de acopio de datos muy preferida por personas que realizan investigaciones y sirve para conocer una o más través de un conjunto de interrogantes formuladas por escrito en base a indicadores" (2013; p.108)

b) **Guía de entrevista:** Utilizados para captar datos, el cual contiene ítems de cada aspecto es decir ira formulándose preguntas para el dialogo, esta será cerradas.

c) **Cuestionario de entrevista:** El cuestionario estructura la primera parte en datos relevantes como información personal, aspecto socio económico y orden académicos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis estadísticos de los resultados

Según las normas APA, “generalmente las tablas exhiben valores numéricos exactos y los datos están dispuestos de forma organizada en líneas y columnas, facilitando su comparación" (APA, 2001, p. 133).

Tabla 3
Nivel del incremento del Feminicidio

	F	%
Si	**15**	64%
No	**10**	36%
TOTAL	**25**	100%

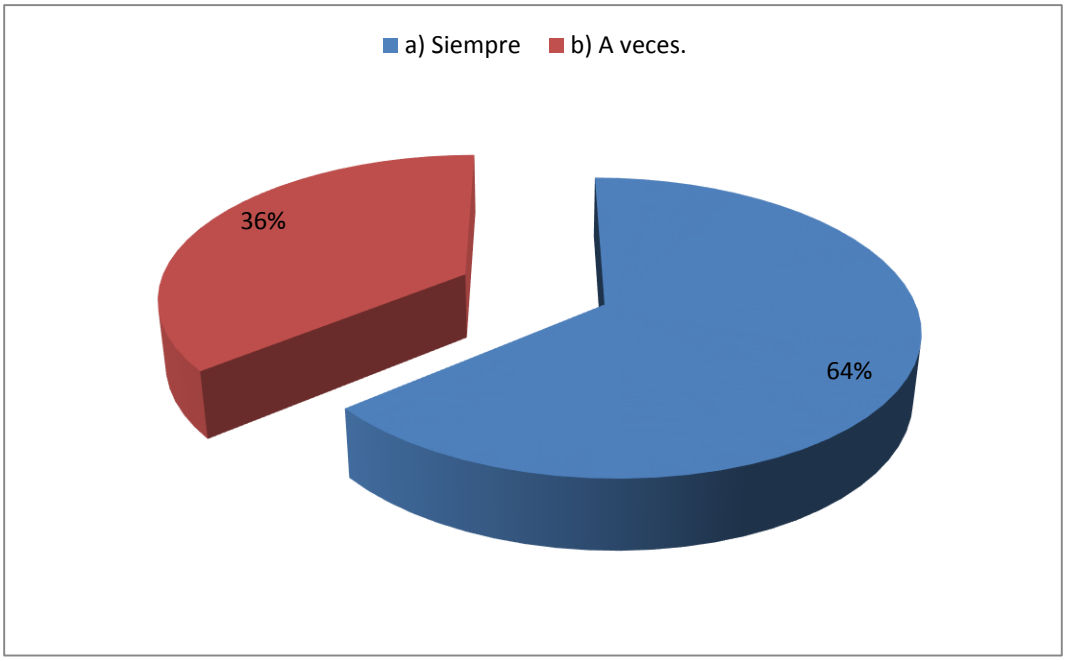

Figura 2. Resultado en porcentaje de la pregunta 01

Según si cree que el incremento de feminicidio ha ido en aumento. Se muestra que un 64% cree que sí y un 36% que no

Tabla 4
Ejecución del procedimiento en los casos de Feminicidio

	F	%
Siempre	**15**	64%
A veces	**10**	36%
TOTAL	**25**	100%

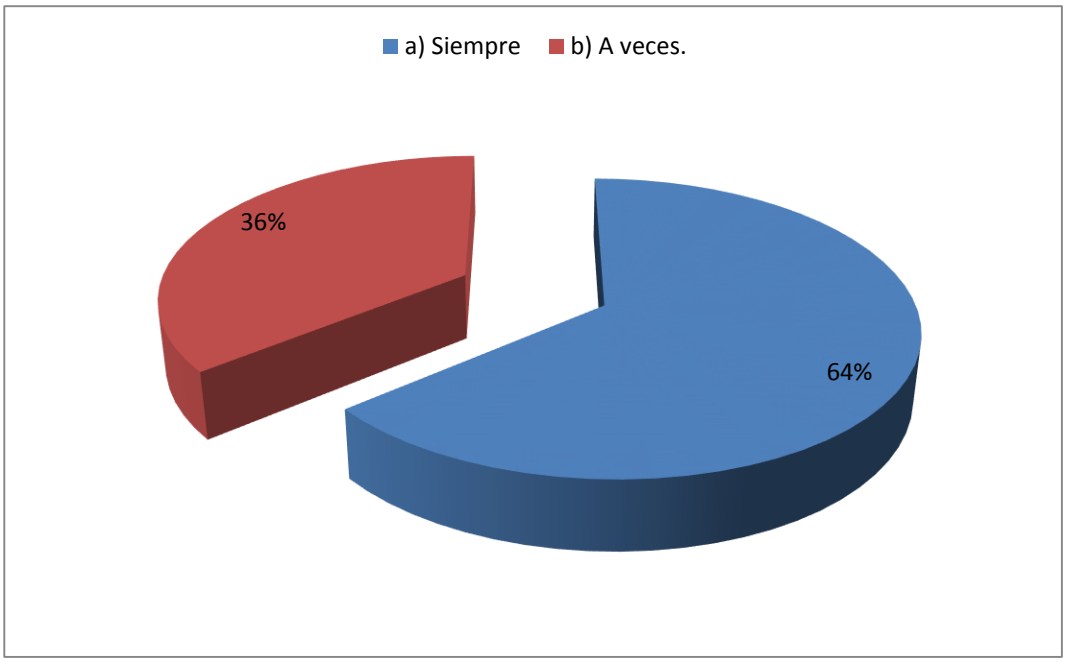

Figura 3. Resultados en porcentaje de la pregunta 02.

Según ejecución del procedimiento en los casos de Feminicidio. Se muestra 64% siempre y 36% aveces.

Tabla 5
Beneficios de implementación de la Ley de Feminicidio Nº 30068

	F	%
a) Ninguno	**20**	80%
b) Reducción de Feminicidio	**5**	20%
TOTAL	**25**	100%

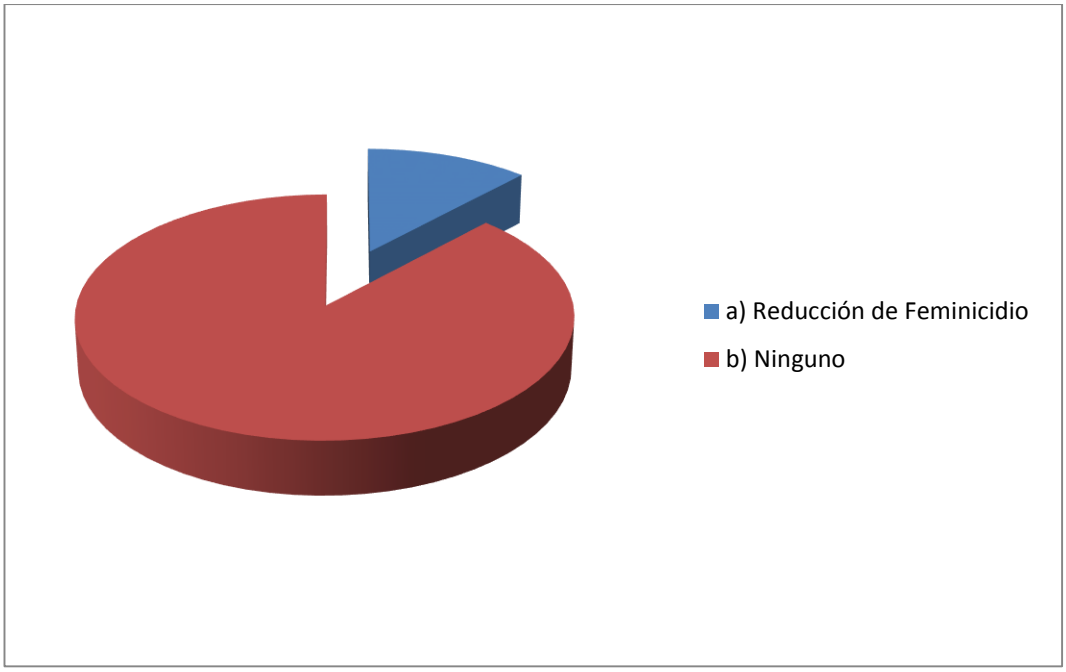

Figura 4. Resultados en porcentaje de la pregunta 03.

Según los beneficios han traído a la población la implementación de la Ley de Feminicidio Nº 30068. Se muestra una reducción del feminicidio con un 20% y ninguna con un 80%

Tabla 6

Perjuicios se han presentado sobre las familias que han sufrido de Feminicidio la aplicación de la Ley de Feminicidio

	F	%
a) Procesos tediosos	**15**	60%
b) Sentencias indignantes	**5**	20%
b) indemnización irrisorias	**3**	12%
c) Falta de reconocimiento del Estado	**2**	8%
TOTAL	**25**	100%

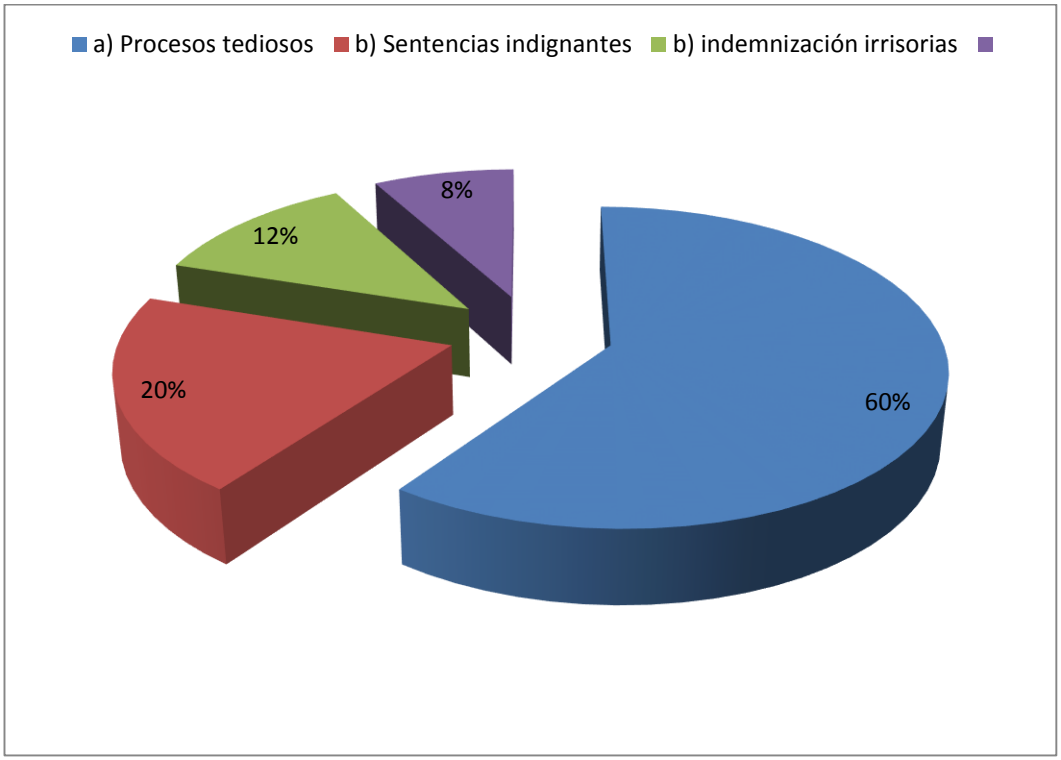

Figura 5. Resultados en porcentaje de la pregunta 04.

Según los perjuicios se han presentado sobre las familias que han sufrido de feminicidio la aplicación de la ley de feminicidio, se muestra un Procesos tediosos 60%, Sentencias indignantes 20%, Indemnización irrisorias 12% y falta de reconocimiento del Estado 8%

Tabla 7
Sanciones frecuentes al cometer delito de Feminicidio

	F	%
a) Prisión preventiva	**2**	8%
b) Prisión preventiva e indemnización	**23**	92%
TOTAL	**25**	100%

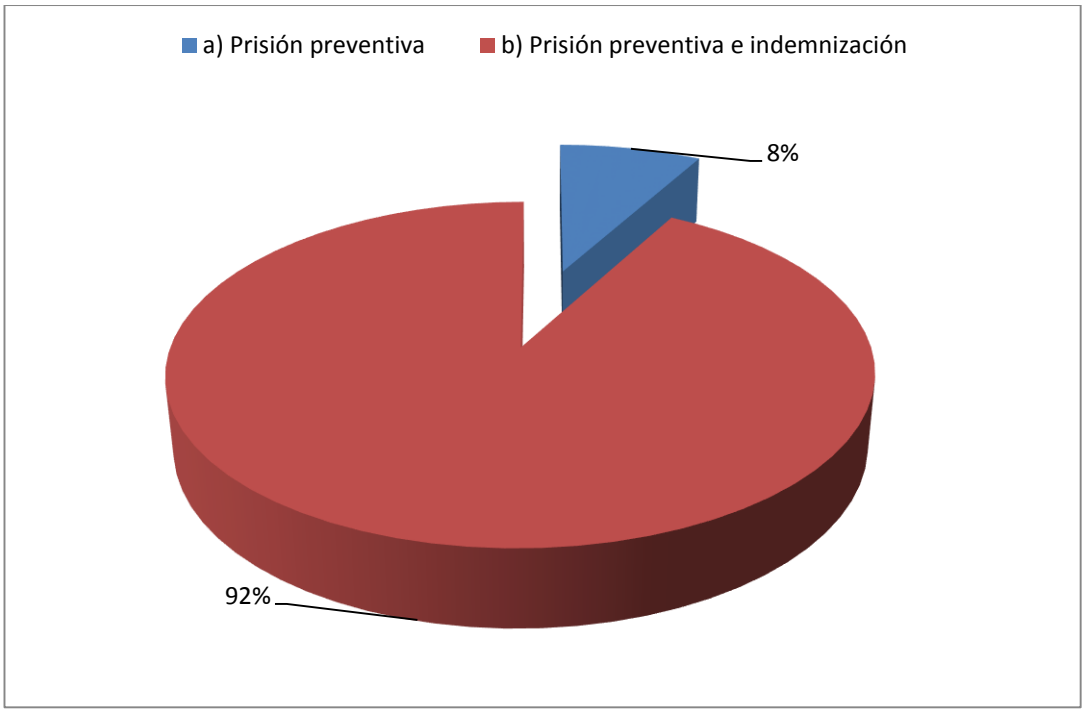

Figura 6. Resultados en porcentaje de la pregunta 05.

Según las sanciones frecuentes al cometer delito de Feminicidio, se muestra prisión preventiva 8% y prisión preventiva 92%

Tabla 8
Víctima de violencia familiar

	F	%
a) Si	10	33%
b) No	20	67%
TOTAL	30	100%

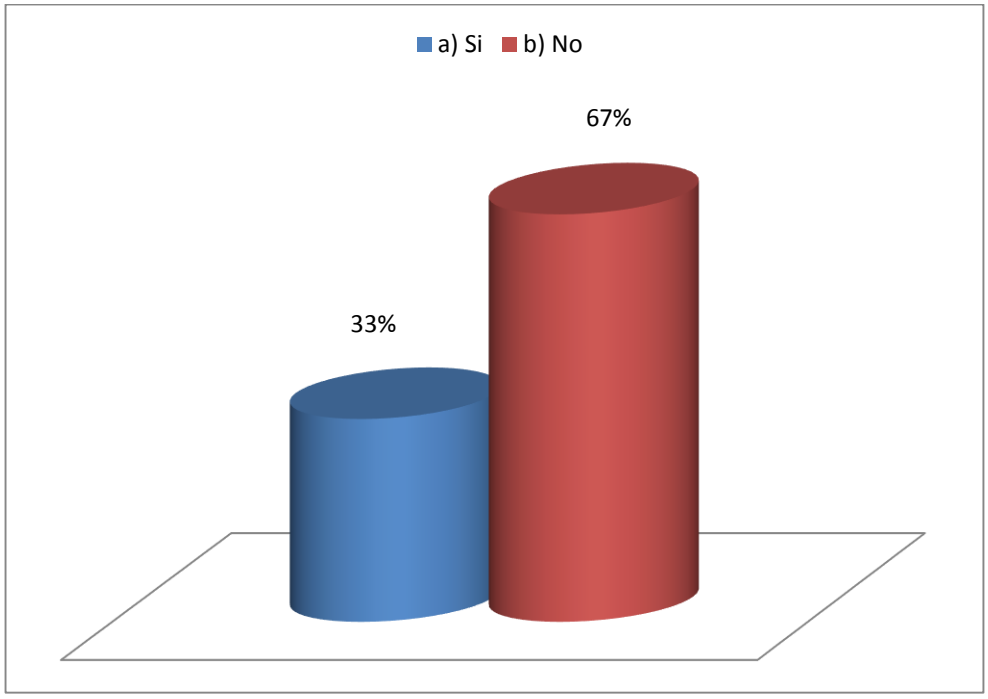

Figura 7. Resultados en porcentaje de la pregunta 06.

Según víctima de violencia familiar, se muestra un 67% con un no y un 33% con un sí.

Tabla 9
Forma de disminuir los Feminicidio en nuestro país

	F	%
a) Inculcar valores desde el seno familiar en cuanto a igualdad, para evitar el maltrato hacia la mujer	**7**	28%
b) Implementar mayores medidas de investigación y castigo a este delito por parte de las autoridades	**8**	32%
c) Informar y concientizar a las mujeres sobre sus derechos y autoridades a las que pueden acudir en caso de abuso o maltrato	**5**	20%
d) Todas las anteriores	**5**	20%
TOTAL	**25**	100%

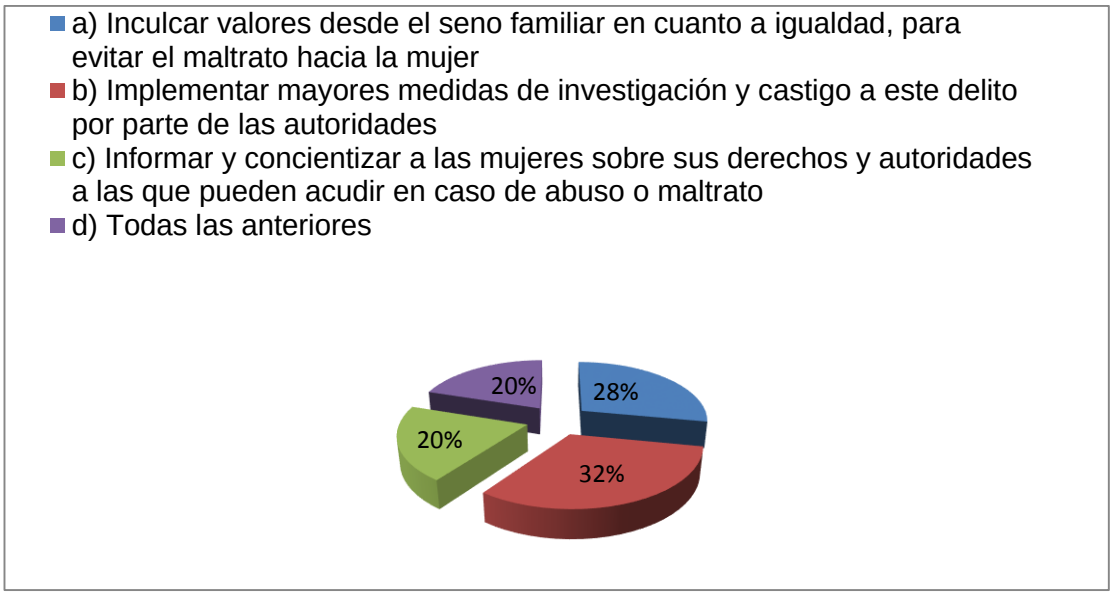

Figura 8. Resultados en porcentaje de la pregunta 07.

Según si cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los Feminicidio en nuestro país, se muestra 28% de inculcar valores desde el seno familiar en cuanto a la igualdad, para evitar el maltrato hacia las mujeres, 32% implementar mayores medidas de investigación y castigos a este delito por parte de las autoridades ,20% informar y concientizar a las mujeres sobre sus derechos y autoridades a las que pueden acudir en casa de abuso o maltrato y 20% todas las anteriores.

Tabla 10

El crecimiento progresivo de muertes de mujeres en los últimos años

	F	%
a) La imprudencia y descuido de las mujeres	**1**	4%
b) La falta de interés que muestran las autoridades para hacer algo al respecto	**20**	80%
c) La marcada violencia contra la mujer y el irrespeto a sus derechos	**4**	16%
TOTAL	**25**	100%

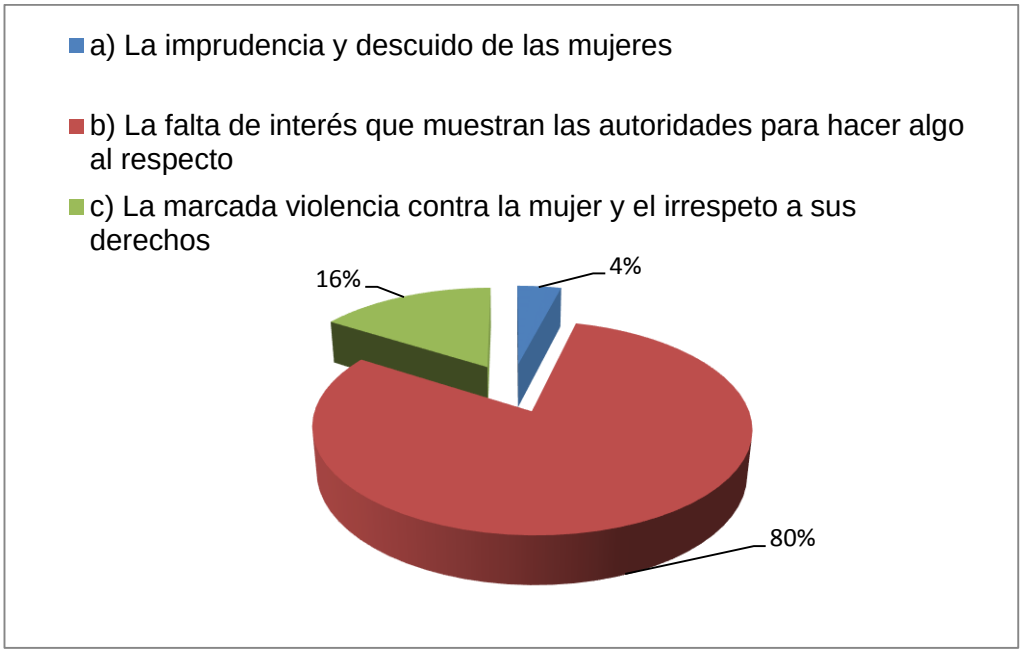

Figura 9. Resultados en porcentaje de la pregunta 08.

Según el crecimiento progresivo de muertes de mujeres en los últimos años, se muestra un 4% la imprudencia y descuido de las mujeres, 80% la falta de interés que muestra las autoridades para hacer algo al respecto y16% la marcada violencia contra la mujer y el irrespeto de sus derechos.

Tabla 11
Beneficios penitenciarios a los sentenciados por Feminicidio

	F	%
SI	**3**	12%
NO	**22**	88%
TOTAL	**25**	100%

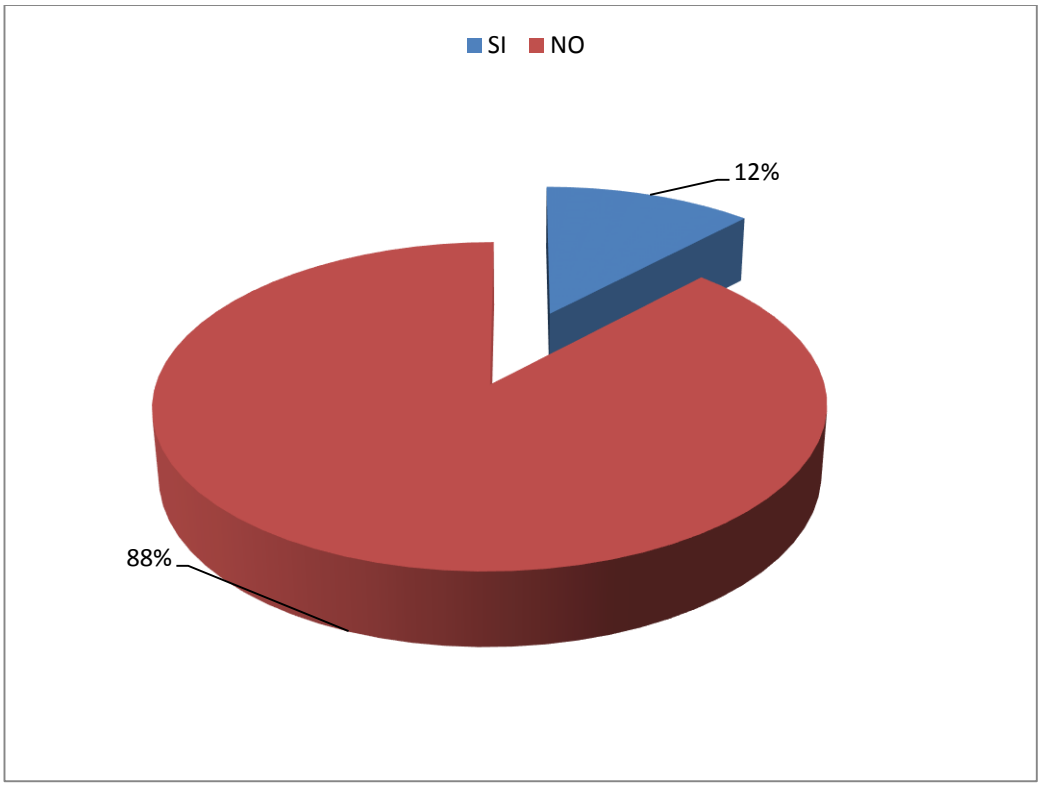

Figura 10. Resultados en porcentaje de la pregunta 09.

Según a la pregunta si cree Ud. que los beneficios penitenciarios se le deben otorgar a los sentenciados por Feminicidio, se muestra un 88% con un no y un 12% con un sí.

Tabla 12
Homicidio de mujeres problemas social serio a nivel nacional

	F	%
SI	**20**	80%
NO	**5**	20%
TOTAL	**25**	100%

.

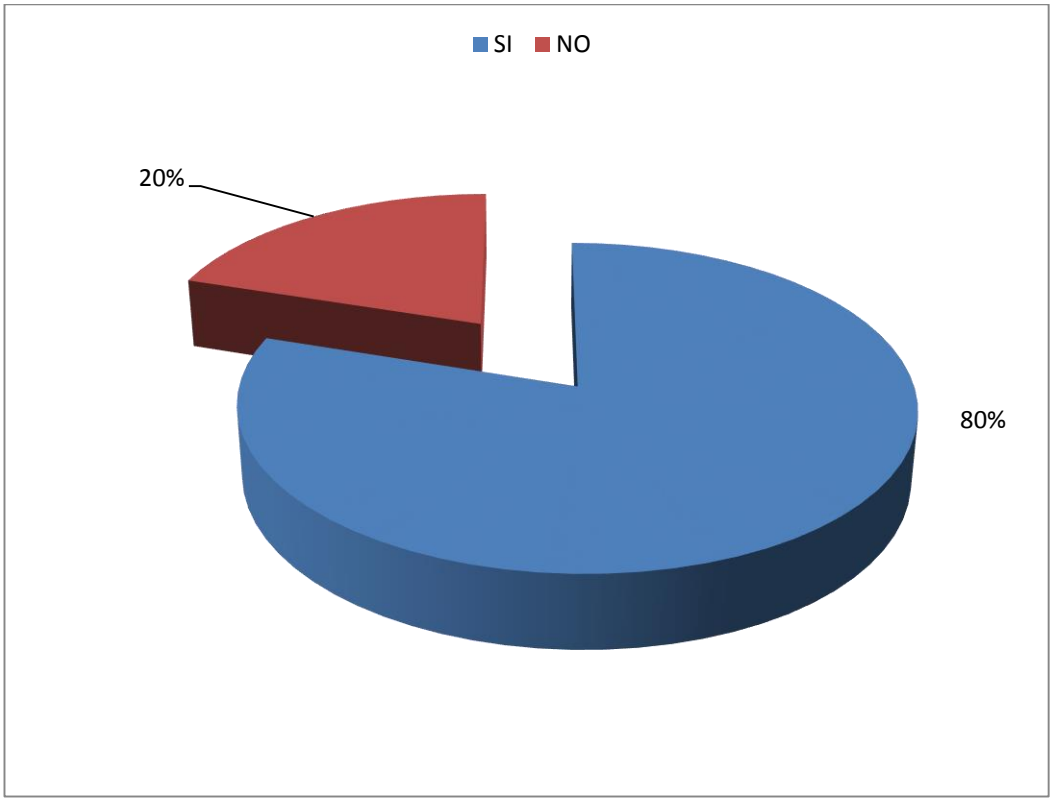

Figura 11. Resultados en porcentaje de la pregunta 10.

Según resultados a si será el homicidio de mujeres en la actualidad uno de los problemas sociales más serios a nivel nacional la tabla 10 se muestra un 80% con un sí y un 20% con un no

Tabla 13
Denuncias los operadores de justicia

	F	%
SI	**5**	20%
NO	**20**	80%
TOTAL	**25**	100%

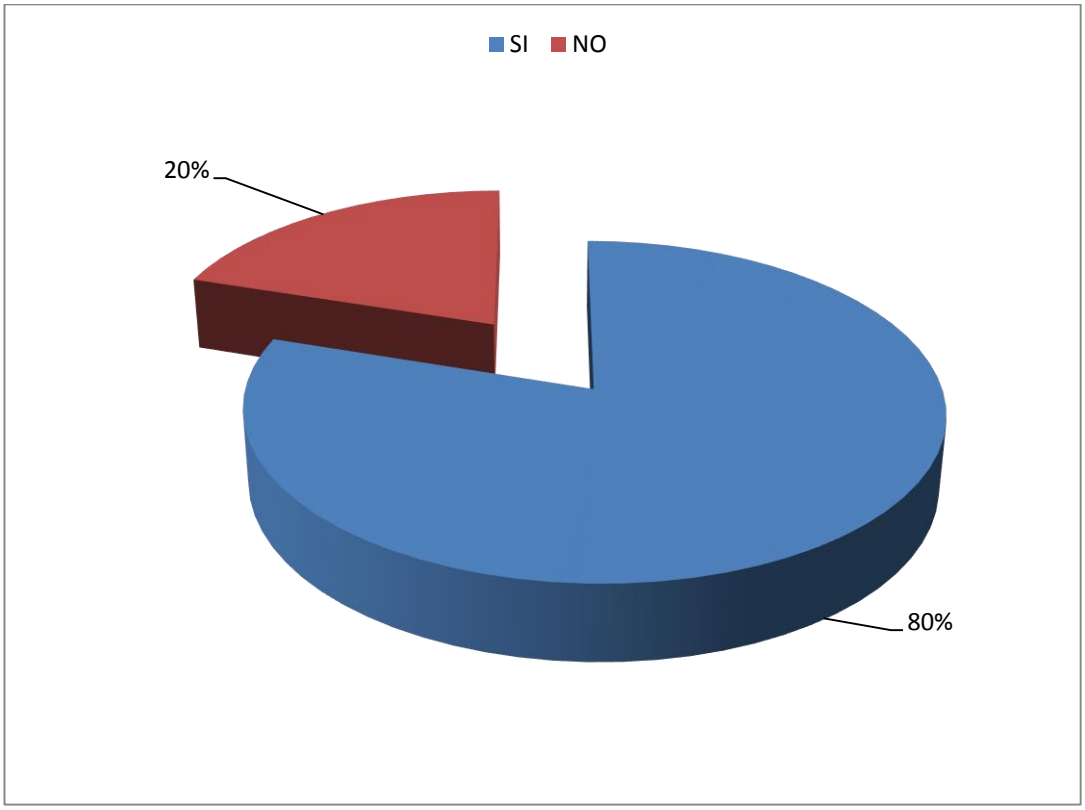

Figura 12. Resultados en porcentaje de la pregunta 11.

Según resultados sobre las denuncias los operadores de justicia (Comisarias, Juzgado, Ministerio Publico) muestra interés en el tema, un 80% con un no y un 20% con un sí.

Tabla 14

Las mujeres golpeadas son protegidas por el Estado.

	F	%
SI	**5**	20%
NO	**20**	80%
TOTAL	**25**	100%

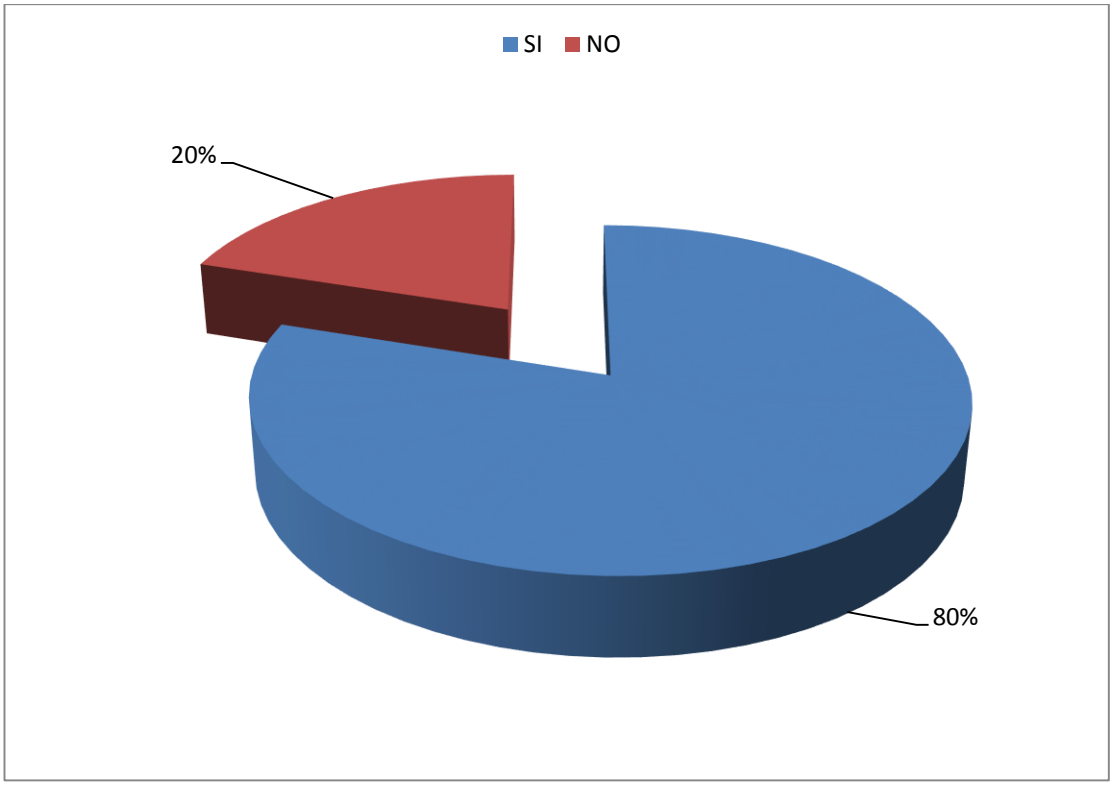

Figura 13. Resultados en porcentaje de la pregunta 12.

Según si cree que las mujeres golpeadas son protegidas por el Estado, se muestra un 80% con un no y un 20% con un sí.

Tabla 15
La función de Policía, Juzgados, Ministerio Público

	F	%
SI	**3**	12%
NO	**22**	88%
TOTAL	**25**	100%

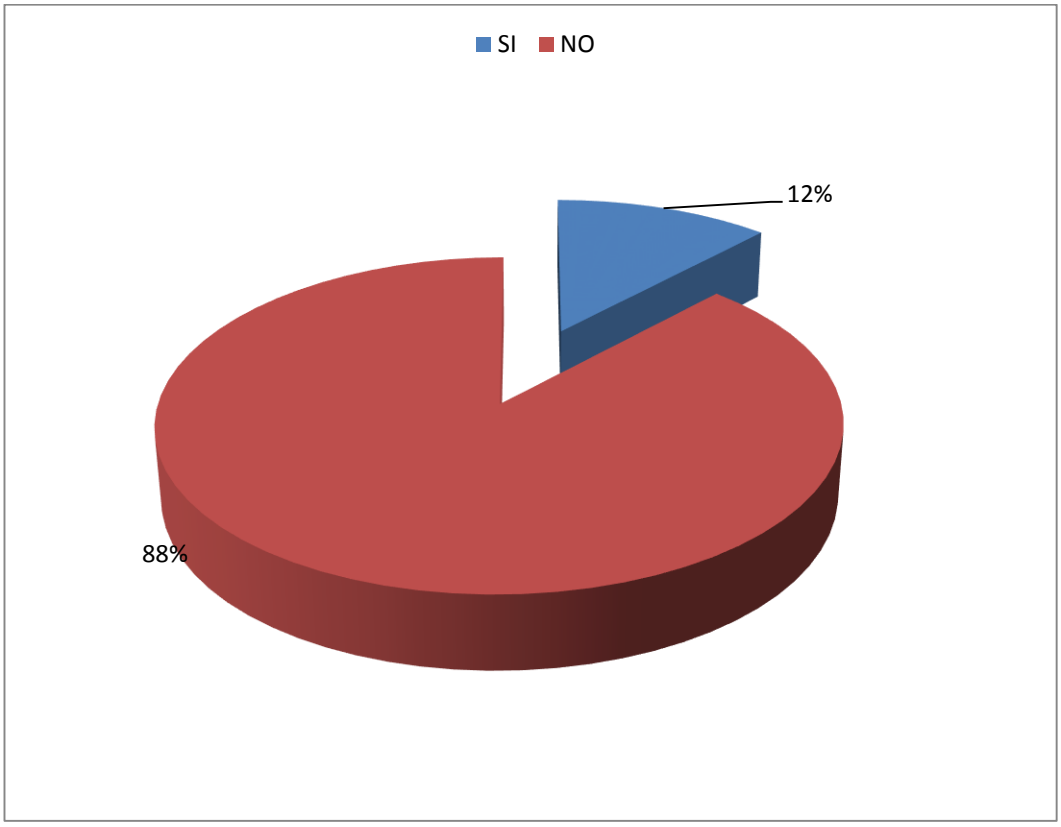

Figura 14. Resultados en porcentaje de la pregunta 13.

Según si la función de Policía, Juzgados, Ministerio Público es adecuada, se muestra un 88% con un no y un 12% con un sí.

Tabla 16

Característica es encontrada en el cuerpo frecuentemente en Feminicidio

	F	%
a) Abuso sexual y marcas de golpes	**17**	68%
b) Mutilación y desmembramiento	**2**	8%
c) Ninguna	**1**	4%
d) A y B son correctas	**5**	20%
TOTAL	**25**	100%

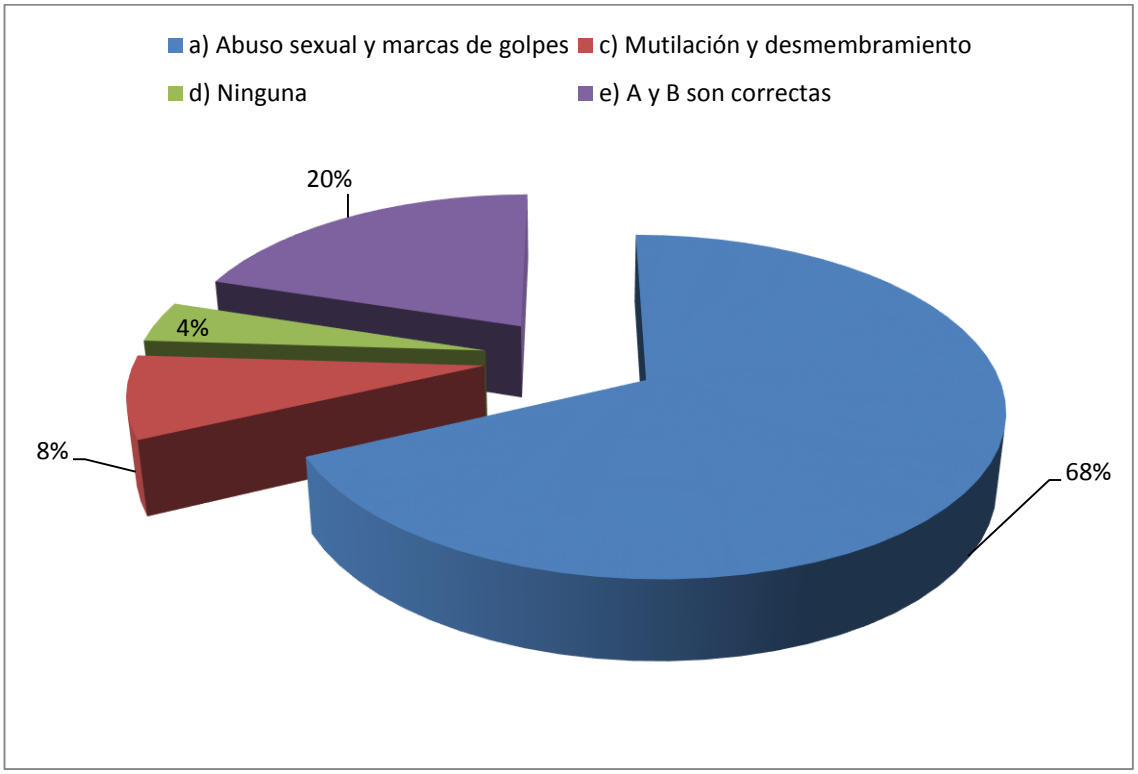

Figura 15. Resultados en porcentaje de la pregunta 14.

Según cuando escuchamos que alguna mujer ha sido asesinada, las característica es encontrada en el cuerpo frecuentemente, se muestra un 68% abuso sexual y marcas y golpes,8% mutilación y desmembramiento 4%ningunas de las anteriores y 20 a y b son correctas.

Tabla 17

Feminicidio se da porque en los hogares no se fomentan valores morales

	F	%
SI	**1**	4%
NO	**24**	96%
TOTAL	**25**	100%

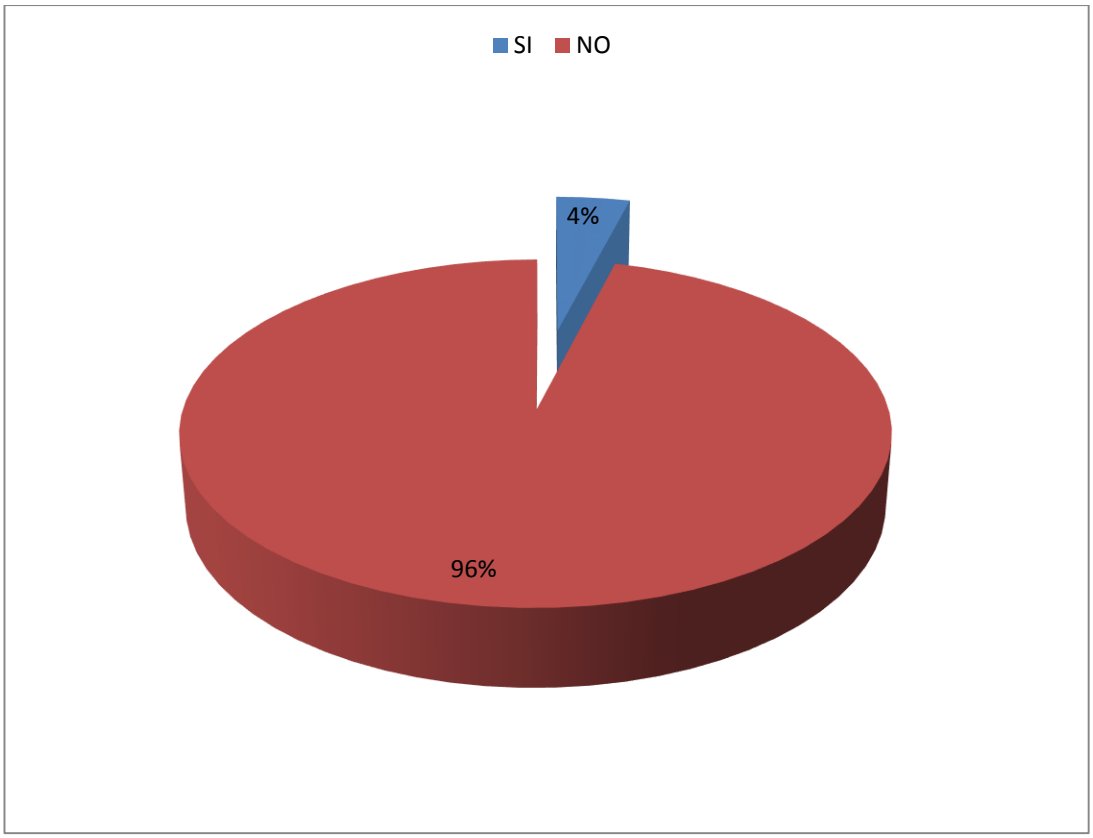

Figura 16. Resultados en porcentaje de la pregunta 15.

Según *si el Feminicidio se da principalmente porque en los hogares no se fomentan valores morales*, se muestra un 96% con un no y un 4% con un sí.

Tabla 18

Las causas del asesinato de mujeres en Perú

	F	%
a) La violencia intrafamiliar y la falta de valores como la igualdad	**14**	56%
b) El sentimiento de superioridad por parte del sexo masculino por factores culturales	**5**	20%
c) La baja autoestima de algunas mujeres para denunciar abusos	**1**	4%
d) Todas las anteriores	**5**	20%
TOTAL	**25**	100%

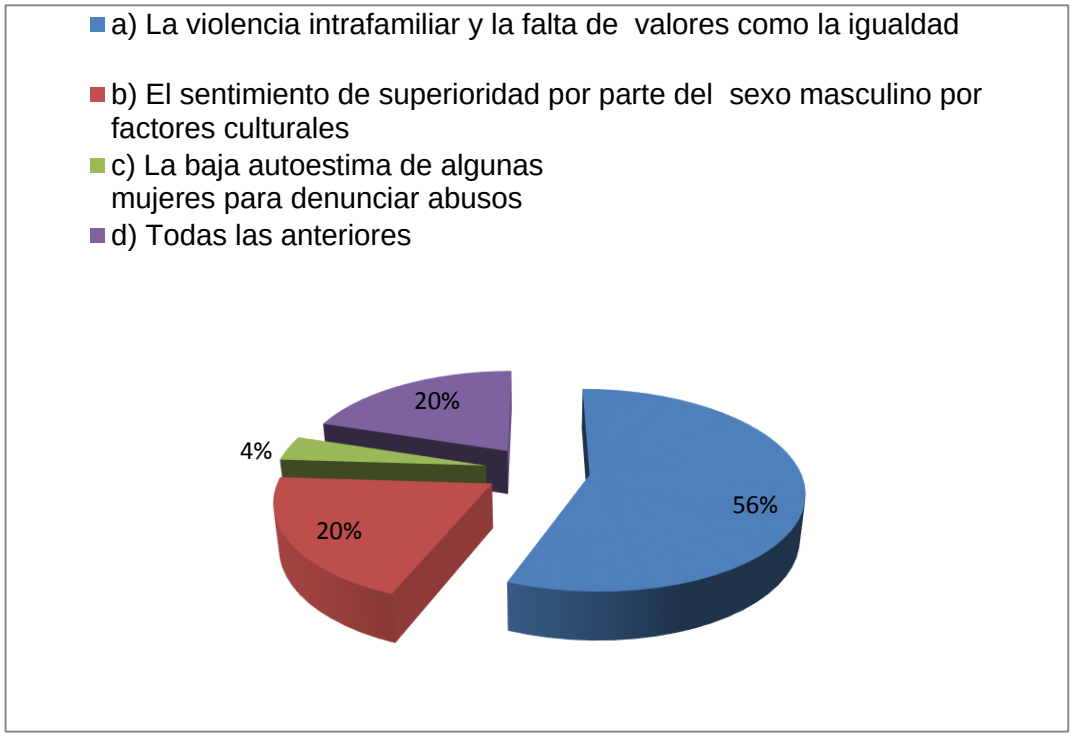

Figura 17. Resultados en porcentaje de la pregunta 16.

Según si cuál cree que es una de las causas del asesinato de mujeres en Perú, se muestra 56% de violencia intrafamiliar y falta de valores como la igualdad ,20% el sentimiento de superioridad por parte del sexo masculino por factores culturales, 4%la baja autoestima de algunas mujeres para denunciar el abusos y 20% todas las anteriores.

Tabla 19

Mujeres propensas a sufrir maltrato

	F	%
SI	**20**	80%
NO	**5**	20%
TOTAL	**25**	100%

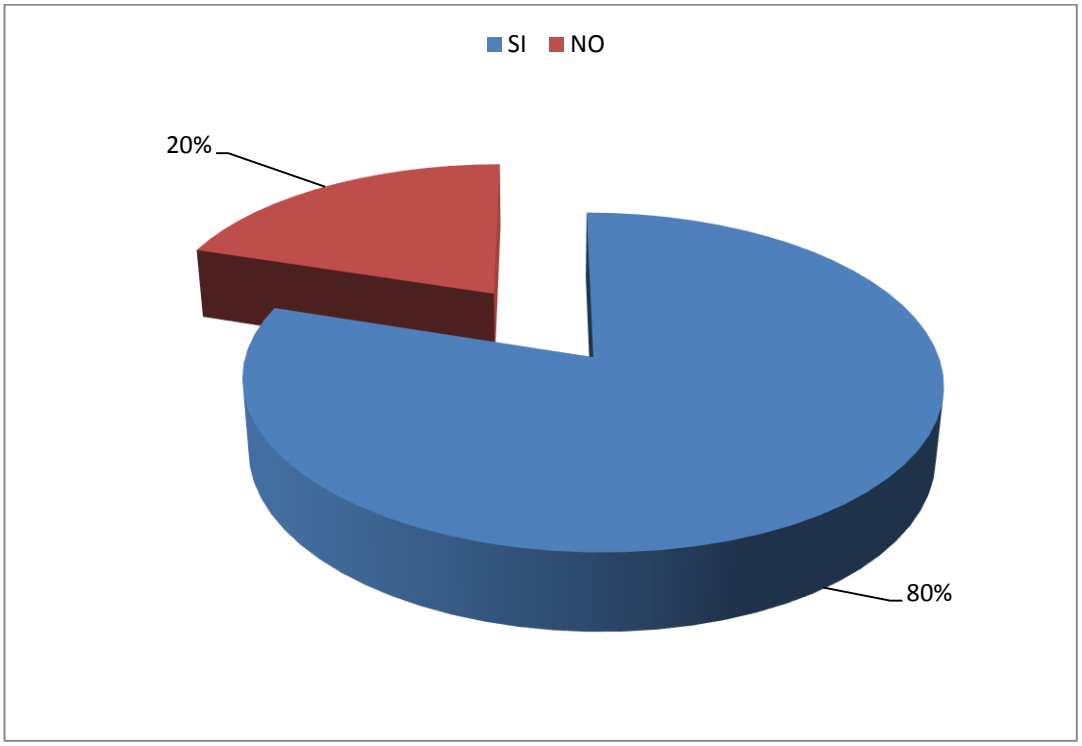

Figura 18. Resultados en porcentaje de la pregunta 17.

Según si las mujeres son más propensas a sufrir maltrato, se muestra un 80% con un no y un 20% con un sí.

Tabla 20
El Feminicidio es un problema que hay que erradicar

	F	%
SI	**25**	100%
NO	**0**	0%
TOTAL	**25**	100%

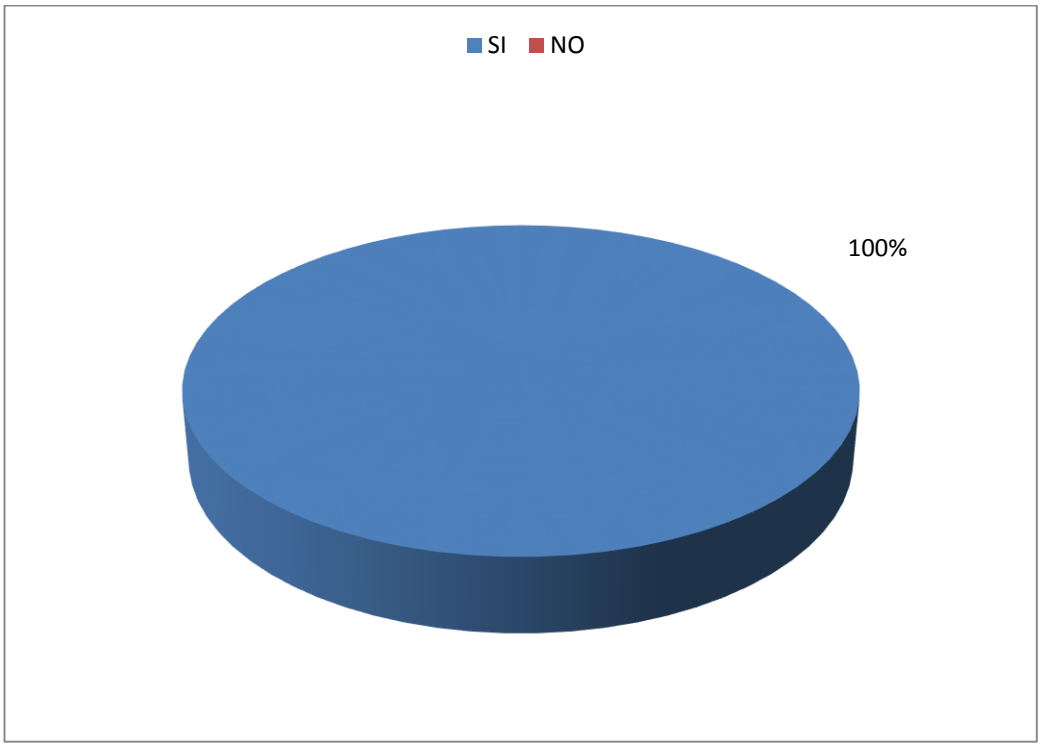

Figura 19. Resultados en porcentaje de la pregunta 18.

Según *si se considera que el Feminicidio es un problema que hay que erradicar*, 100% que sí.

Tabla 21
Cambio de leyes para acabar con la violencia

	F	%
SI	**24**	96%
NO	**1**	4%
TOTAL	**25**	100%

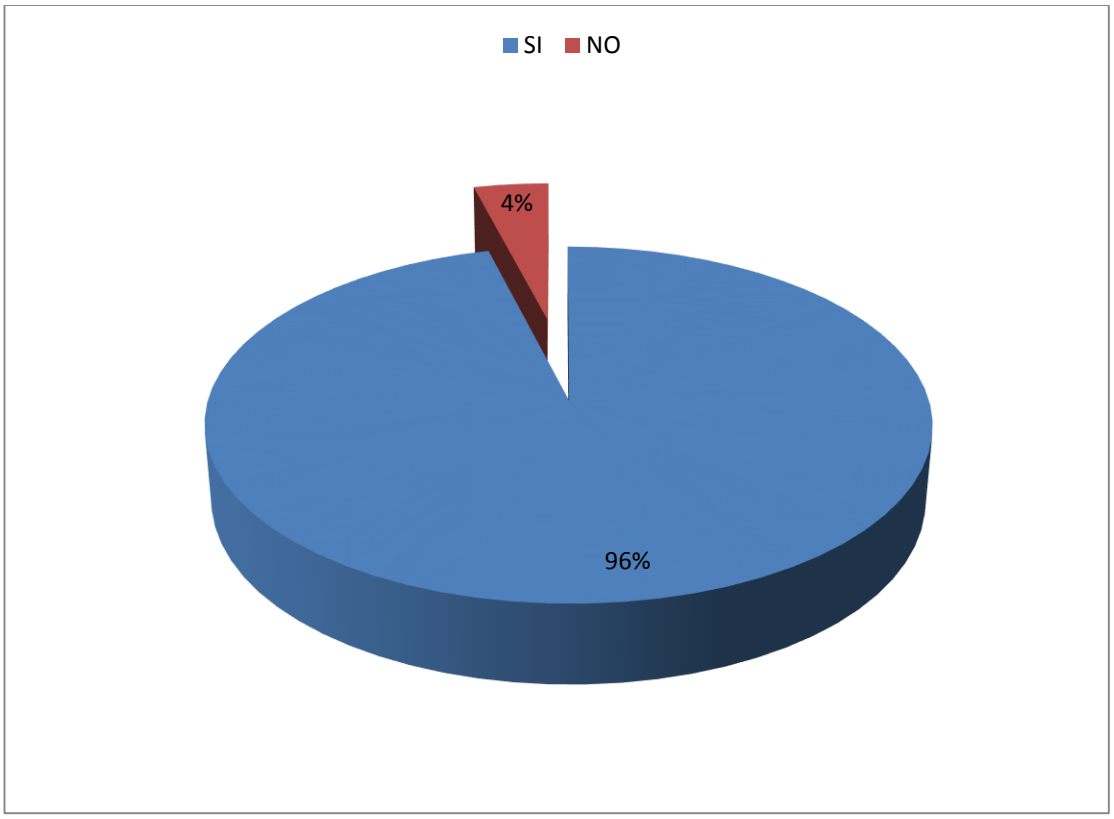

Figura 20. Resultados en porcentaje de la pregunta 21.

Según si se considera que las leyes deberían cambiar para acabar con la violencia, se muestra un 4% con un no y un 96% con un sí.

Tabla 22
Principales armas con las que se cometen los Feminicidios

	F	%
a) Pistolas y cuchillos	**1**	4%
c) Manos y cuerdas	**2**	8%
d) Objetos corto punzantes	**2**	8%
e) Todas las anteriores	**20**	80%
TOTAL	**25**	100%

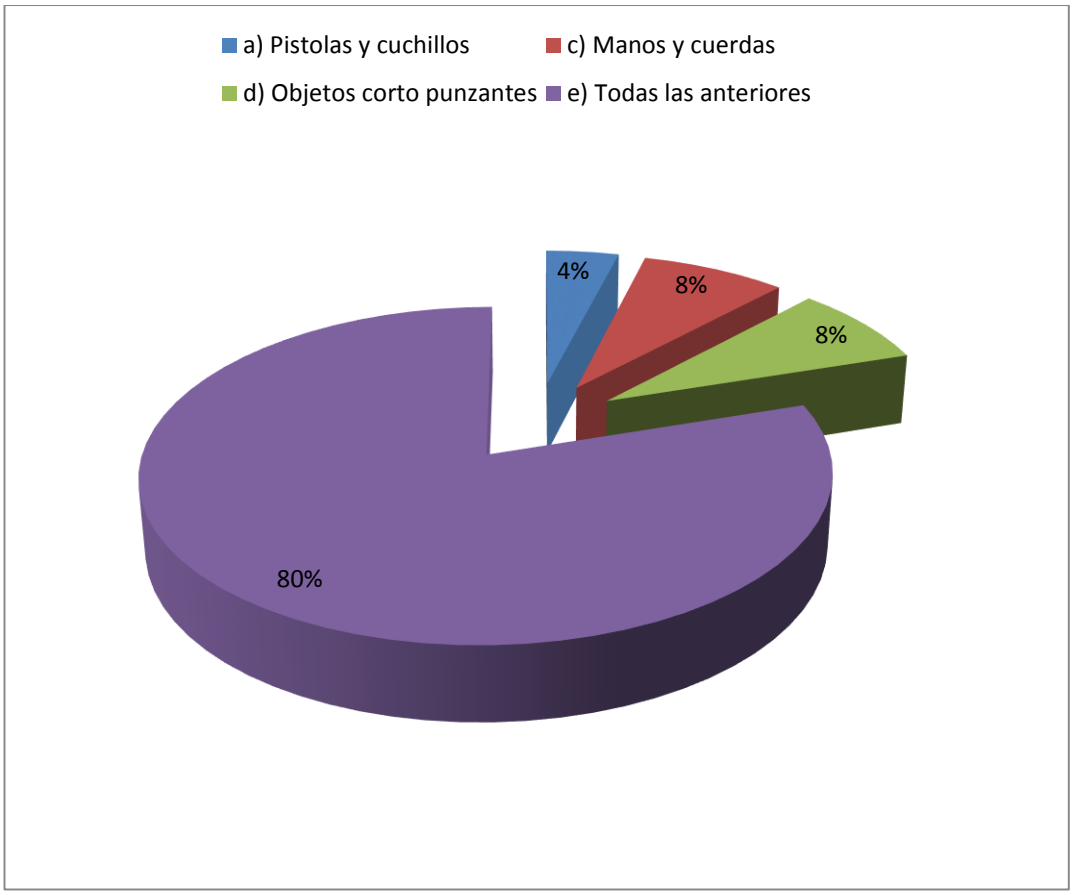

Figura 21. Resultados en porcentaje de la pregunta 20.

Según conocimiento, cuales son las principales armas con las que se cometen los Feminicidios, se muestra un 4% pistolas y cuchillos, 8%manos y cuerdas, 8%objetos punzantes y 80% todas las anteriores.

Tabla 23
Conocimiento de la población acerca del Feminicidio

	F	%
a) Mucho	**5**	20%
b) Poco	**17**	68%
c) No me interesa el tema	**3**	12%
TOTAL	**25**	100%

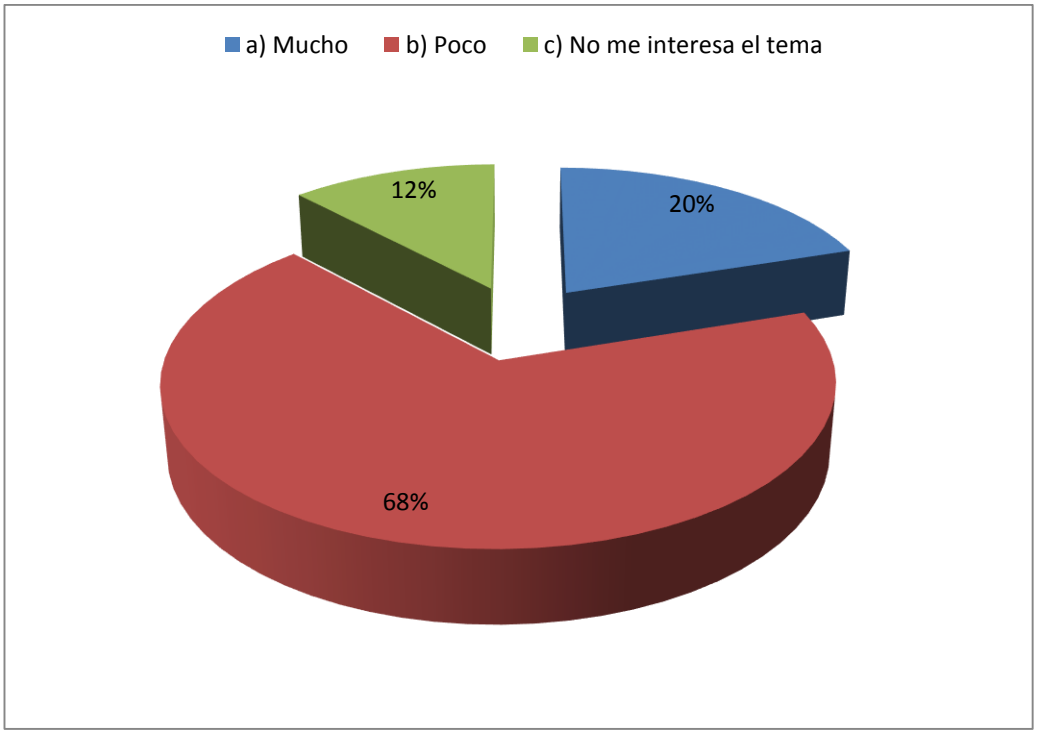

Figura 22. Resultados en porcentaje de la pregunta 21.

Según el conocimiento de la población acerca del Feminicidio, se muestra 20% mucho, 68% poco y 12% no le interesa el tema.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión de los resultados de la investigación

El resultado de ésta investigación comprueba o rechazan las hipótesis generales o especifica propuestas en esta investigación. Dichos discusión de resultado se hace tras un análisis de los datos obtenidos en la investigación de resultados; a continuación, se describen los hallazgos obtenidos contrastados con datos estadísticos, las teorías, norma y jurisprudencia.

5.2 Contrastación de la hipótesis general

H1. Con respecto de la hipótesis general, que se ha planteado en función de la Hi (hipótesis alternativa, que es positiva) podemos indicar que se plantea de la siguiente manera que se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio a razón del sistema de administración de justicia; y con respecto del Ho (hipótesis nula, que es negativa) cuando se señala que no se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio a razón de un sistema administración de justicia; en todo caso con respecto de la pregunta planteada en el numeral dos podemos observar que las respuestas coinciden con la hipótesis alternativa ya que un 64% expresa que existe un adecuado procedimiento en los casos de feminicidio y asimismo un 34% no se está aplicando un adecuado procedimiento; quedando adecuada la Hi (hipótesis alternativa) con la respuesta del cuestionario; coincidiendo también con las preguntas 1,3 y 4 del cuestionario, por lo que también coinciden con la línea general que establece en que se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio.

5.3 Contrastación de la hipótesis específica 1 (uno)

En todo caso tenemos que con respecto a la hipótesis especifica que se afirma del planteamiento del Hi que significa la alternativa positiva en donde se señala que existen indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento del feminicidio; y por otro lado tenemos el Ho que significa la hipótesis nula que es la negación por la cual se dice que no existe indicadores sociodemográficos que conlleven al incremento del feminicidio; en todo caso con las respuestas del cuestionario lo siguiente con respecto de la pregunta emblemática número diez (10); que señala coinciden que el homicidio como problema social es el más serio, el mismo que tiene un 80% que señalan que sí, un 20% que señala que no existe problemas con el homicidio como problema social; en conclusión se acierta el planteamiento de la hipótesis específica en función del Hi que viene a ser la hipótesis alternativa.

5.4 Contrastación de la hipótesis específica 2 (dos)

Con respecto a la hipótesis específica número dos que plantea dos hipótesis una Hi hipótesis alternativa, la cual señala lo siguiente que Existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a las víctimas de feminicidio; en este sentido también tenemos la hipótesis nula (Ho) que señala No existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a las víctimas de feminicidio; en este sentido tenemos la pregunta del cuestionario en todo caso las preguntas emblemáticas las cuales son la 13 y la 11, que señalan lo siguiente. Según la función de la policía, juzgado y ministerio público es adecuado, en donde se muestra que el 67% señala que no es adecuado y un 33% señala que si es adecuado; asimismo con respecto de la otra pregunta tenemos que los operadores de justicia muestran interés en el tema de violencia contra la mujer en donde podemos ver que el 69% señala que no muestran ningún interés en todo caso un 33% señala que si muestran interés, por lo tanto podemos señalar en la

correspondiente conclusión que con respecto a la HIPOTESIS ESPECÍFICA NÚMERO DOS, las respuestas han coincidido con las HIPOTESIS NULAS, las cuales son las que han acertado con la respectiva prueba realizada, en la discusión presente.

En conclusión, corresponde al Estado superar las brechas socioculturales, económicas y políticas que limitan el acceso a la justicia y el ejercicio del derecho a vivir sin violencia. Para esto se debe: a) deben mejorarse las normativas existentes colocando a la mujer como sujeta de derechos, b) se tiene que bloquear las resistencias y posturas que por encima del derecho a una vida sin violencia privilegian la unión familiar, c) reformar el sistema judicial y el de atención y e) establecer medidas efectivas para la prevención del feminicidio, lo que implica prevenir toda forma de violencia contra las mujeres y trabajar en el establecimiento de relaciones igualitarias y democráticas.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.5 Conclusión

PRIMERO:

Las estadísticas sobre violencia contra la mujer y feminicidio en el Perú revelan una realidad adversa que en los últimos años se ha venido incrementando, y si bien afecta de forma directa a quienes fueron víctimas o sobrevivieron a la violencia extrema, vulnera también la integridad, seguridad y bienestar de los hijos, de la familia como núcleo de la sociedad y de esta como reflejo del desarrollo de un país.

SEGUNDO:

Esta figura delictiva del feminicidio no se está aplicando,
Adecuadamente en cuanto a la aplicación de la ley, a razón de que los operadores de justicia muestran poco desinterés en cuanto al manejo de esta problemática y no existe por parte de los operadores del derecho una atención interpersonal con las victimas del feminicidio desde la realización de sus denuncias (comisarias, juzgados y Fiscalía) ya que muchas mujeres que son golpeadas no son protegidas por el estado.

TERCERO:

Es competencia y responsabilidad del Estado implementar su ordenamiento jurídico adoptando las medidas suscritas en el marco internacional. El Estado peruano tiene la responsabilidad de afrontar esta realidad, no sólo en correspondencia con los compromisos suscritos internacionalmente, sino, sobre todo, por ser esta una problemática social de consideración en nuestro país, y como tal independientemente de la celebración de acuerdos vinculantes requiere de efectiva atención.

5.6 Recomendaciones

PRIMERO:

A las Instituciones encargadas de proteger a la mujer se le recomienda implementar planes de estratégicos de prevención y educación a la población, a fin de reducir las crecientes cifras de casos de Feminicidio y los niveles de reincidencias en delitos que se registran. Dentro de dichos planes deben involucrase a las diferentes instituciones sociales, ya que es un problema que afecta gravemente a la sociedad.

SEGUNDO:

A las Autoridades Municipales e Instituciones Educativas, se les recomienda diseñar y/o ejecutar planes de formación para adolescentes mujeres, con el fin de crear conciencia en la población acerca de la problemática planteada y buscar todos juntos soluciones efectivas al problema.

:

TERCERO:

Se recomienda la creación de centros especiales para resguardar la integridad de mujeres golpeadas dotada de personal entrenado y con las medidas de seguridad adecuadas.

A los legisladores, hacer un análisis y revisión profunda del actual de la Ley de Feminicidio Nº 30068 a fin de que se puedan integrar y asimismo identificar los verdaderos problemas sociales que influyen en la realización de dicha conducta criminales y de esta manera se pueda preventivamente reducir esta actitud violenta en la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arango L. y Ortiz C. (2013). *Programa de Rehabilitación Psicológica para víctimas y agresores de violencia conyugal a partir de su caracterización psicológica.* (Tesis para Licenciatura). Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.

Arias F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica* (5ta Ed.) Venezuela: Episteme

Azorín F., Sánchez-Crespo J.L. (1986). *Métodos y aplicaciones del muestreo.* Madrid: Alianza Universidad Textos.

Bernal C. (2006). *Metodología de la investigación. Para administración economía y ciencias sociales.* (2da Ed), México: Pearson educación.

Bravo S. (1998) *Técnicas de investigación Social.* Recuperado de: http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/blog/docentes/trabajos/37235_138444.pdf

Butler J. (1990). *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?isbn=1136783237

Carhuapoma, K. (2015). *Las sentencias sobre pensión de alimentos vulneran el principio de igualdad de género del obligado en el distrito de Ascensión periodo 2013.* (Tesis para licenciatura). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica.

Cochran W.G. (1990). *Técnicas de muestreo.* México: CECSA.

Derecho finalista. (2009, septiembre, 21). *Derecho penal I.* Recuperado de: http://teoriaspenales.blogspot.com/2009/09/el-finalismo.html

Falconí, M. (2012). *El Feminicidio en el Perú: "Una solución en debate".* Recuperado de: http://www.academia.edu/31908979/El_Feminicidio_en_el_Per%C3%BA_Una_soluci%C3%B3n_en_debate_Marco_Falcon%C3%AD_Picardo.

Faraldo, P. (2016) La formación y especialización de los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género: *Revista Vasca de derecho procesal y arbitraje.* España.

Fernandez, M. y Morales, F. (2011). *Métodos Feministas en el Derecho. Aproximaciones críticas a la jurisprudencia peruana*. Lima Perú: Palestra Editores S.A.C.

Flora, T. (2005). *Reporte de feminicidio en el Perú.* Recuperado de:

http://www.flora.org.pe/investigaciones/feminicidio.pdf

Flora, T. (2012). *El Feminicidio en el Perú, caminos recorridos y retos para su prevención y sanción*. Recuperado de: http://www.flora.org.pe/web2/index.php

Gonzáles B. (17 de septiembre del 2016). *Christina H. Sommers: La tercera ola del feminismo se construye con mentiras. El mundo.* Recuperado de: http://www.elmundo.es/cronica/2016/09/17/57d79cb1268e3e94358b4638.htm

Gutiérrez A. (2015). *Papel y Empoderamiento Institucional de la Mujer en la Organización del partido conservador colombiano, 2000-2011.* (Tesis de maestría). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Colombia.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2001). *Metodología de la investigación.* México: McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta Ed). México: McGraw-Hill.

Jakobs, G. (2003). *Derecho penal del enemigo.* Madrid: Editorial Civitas.

Kimper, Caterberg. (2006). *Maltrato, un permiso milenario: la violencia contra la mujer.* Barcelona: intermón oxfam.

Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del código penal, incorporando el feminicidio. (27 de diciembre de 2011). Lima: Congreso de la Republica. Recuperado de: http://redin.pncvfs.gob.pe/images/ley/ley-n-29819-modificacion-del-articulo-107-e-incorporacion-del-feminicidio-en-el-codigo-penal8.pdf

Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108 A al código penal y modifica los artículos 107, 46 B, 46 C del código penal y el artículo 46 del código de ejecución penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. (17 de julio de 2013). Lima: Congreso de la República. Recuperado de: http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (06 de noviembre de 2016). Lima: Congreso de la Republica. Recuperado de:

http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/

Lozano J. (17de mayo del 2008) *La determinación Sexual. Ciencia y Salud.* Recuperado de: http://cienciaysalud.laverdad.es/8_3_64.html.

López, R. (2010). *Análisis de la política pública de violencia de género contra las mujeres en el ámbito educativo del nivel medio superior en el AMM: elementos para una propuesta.* (Tesis para doctorado). Universidad Autónoma de Nuevo León. México.

M. Elosegui, M.t. Gles. Cortes, C. Gaudo. (2002). *El rostro de la violencia, más allá del dolor de las mujeres.* Barcelona: Icaria editorial S.A.

Marroquín, R. (2012). *Capítulo 3 sesión 3 la metodología. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán Valle,* recuperado de: http://www.une.edu.pe/Titulacion/2013/exposicion/SESION-3 DE%20LA%20METODOLOGIA.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos humanos (2016), *Decreto legislativo N° 635, Código Penal Peruano.* Recuperado de: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Miller, T (2000). *Sex & Surveillance: Gender, Privacy and the Sexualizatión of Power in Prison.* George Mason University Civil Rights Law Journal. vol. 10. Bufalo, E.E.U.U.

Naciones Unidas (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* recuperado de http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Naciones Unidas (2018). *Derechos Humanos, oficina del alto comisionado, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,* recuperado de: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx

Naciones Unidas (2018). *Derechos Humanos, oficina del alto comisionado, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,* recuperado de: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx

Observatorio de criminalidad del Ministerio Publico Fiscalía de la Nación (2009). *Estadísticas de feminicidio en el Perú.* Recuperado de:

http://www.mpfn.gob.pe/descargas/observatorio/estadisticas_/20120227165439133037967942059440.pdf

Observatorio de criminalidad del Ministerio Publico Fiscalía de la Nación (2011). *Boletín semanal de feminicidio en el Perú.* Recuperado de:

http://www.unfpa.org.pe/WebEspeciales/2012/Noviembre2012/NoViolencia/Documentos/ultimo%20boletin%20feminicidio%20MP.pdf

Organización de los Estados Americanos (2016) *Convención Americana sobre Derechos Humanos.* Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf

Pizarro M. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar.* (Tesis para Licenciatura). Universidad de Piura. Lima.

Pretell, A. (2016). *Tutela Jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad.* (Tesis para doctorado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.

Pierce B. (2009) *Genética un enfoque conceptual.* (3ra Ed), España: Medica Panamericana.

Puentes D. (2014). *Instrumento para caracterizar psicológicamente a las mujeres que cometen así en menores de 14 años.* (Tesis para grado). Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.

Quispe, R. (2015). *Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo 2014.* (Tesis para Licenciatura). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho.

Ramos D. (2017). *El delito de feminicidio y su aplicación en el Distrito Judicial de Puno – Juliaca en los años 2015 - 2016.* (Tesis para Maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.

Ramos, E. (11 marzo 2018). *La teoría del delito desde von Liszt y Beling a hoy,* recuperado de: file:///C:/Users/Autonoma/Downloads/697-2636-1-PB.pdf.

Rosales, J. (2003). *La desigualdad entre el hombre y a mujer en el derecho social.* (Tesis de Maestría). Universidad Autónoma de nuevo León. México.

Rodríguez E. (2005). *Metodología de la investigación: la creatividad, el rigor del estudio y la integridad son factores que transforman al estudiante en un profesionista de éxito.* (5ta Ed.) México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Rozo M. (2014). *La mujer como sujeto especial de protección en las políticas públicas de desplazamiento forzado: una muestra de la realidad.* (Tesis para Licenciatura) Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.

Sánchez, J. (2011). *Si me dejas, te mato El Feminicidio Uxoricida En Lima.* Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe.

Sánchez, M. (2003) *Mujer y salud: familia, trabajo y sociedad,* Madrid: Días de santos.

Sentís J., Pardell H., Cobo E., y Canela J. (1995). *Manual de bioestadística*. Barcelona: Masson, S.A.

Segura, A. 2003. *Diseños cuasi experimentales. Facultad nacional de salud pública.* Universidad de Antioquia. Recuperado de http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/renacip/disenos_cuasiexperimentales.pdf

Sistema de Naciones Unidas de Panamá, (2010), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,* recuperado de: https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf

Tribunal Constitucional (2015), *Compendio Normativo,* recuperado de: https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/cec/publicaciones/publicacion/Compendio_Normativo.pdf

Torres, C. (2007) *Orientaciones Básicas de Metodología de Investigación Científica:* (9a Ed). Recuperado de: https://books.google.com.pe/books/about/Orientaciones_básicas_de_metodología_d.html?id=QqhjrgEACAAJ&redir_esc=y

Valero A. (2018). *Aplicación de conceptos básicos de la teoría de género y del lenguaje o sexista.* Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?isbn=8416482594.

Ventura B. (2014). *El proceso por violencia familiar, como garantías de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco.* (Tesis para Licenciatura). Universidad de Huánuco. Huánuco.

Hugo Vizcardo, H. (2013). *El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político criminales.* pp. 101-123, Lima. Gaceta penal y procesal penal.

Wattenberg, B. (11 de noviembre del 2013). *Revista Las Disidentes Colectivo artístico* [entrevista a Christina Hoff Sommers y Camille Paglia]. Recuperado de: https://lasdisidentes.com/2013/11/10/el-feminismo-ha-ido-demasiado-lejos/

Yuni J. (2006). *Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. (2da Ed.). Córdoba: Brujas.

Zanotto, L. (2006). *Profundizando y madurando nuestra fe: para la formación de catequistas y agentes de pastoral*. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?isbn=158595618X.

ANEXOS

ENCUESTA DEL FEMINICIDIO A PROFESIONALES EN DERECHO / A LAS MUJERES EN GENERAL

Objetivo: Determinar el nivel de conocimiento de la aplicación de la ley de Feminicidio

Indicación: Marque con una "X" la respuesta que usted considere correcta

Datos generales:……

Sexo: F M

Estado civil: Soltero Casado Viudo Divorciado Conviviente

Nivel educativo: básico medio superior Edad: _____

1) Se ejecuta correctamente el procedimiento establecido en los casos de Feminicidio

a) Siempre

b) A veces.

2) ¿Qué beneficios han traído a la población la implementación de la Ley de Feminicidio Nº 30068?

a) Reducción de Feminicidio

b) Respecto

3) ¿Qué perjuicios se han presentado sobre las familias que han sufrido de Feminicidio la aplicación de la Ley de Feminicidio?

a) Procesos tediosos

b) Sentencias indignantes

b) indemnización irrisoria

c) Falta de reconocimiento del Estado

4) Sanciones como más frecuencia al cometer delito de Feminicidio

a) Prisión preventiva

b) Prisión preventiva e indemnización

5) ¿Has sido víctima de violencia familiar?

a) Si

c) No

6) ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los Feminicidio en nuestro país?

a) Inculcar valores desde el seno familiar en cuanto a igualdad, para evitar el maltrato hacia la mujer

b) Implementar mayores medidas de investigación y castigo a este delito por parte de las autoridades
c) Informar y concientizar a las mujeres sobre sus derechos y autoridades a las que pueden acudir en caso de abuso o maltrato
d) Todas las anteriores

7) El crecimiento progresivo de muertes de mujeres en los últimos años, es una clara muestra de:
a) La imprudencia y descuido de las mujeres
b) La falta de interés que muestran las autoridades para hacer algo al respecto
c) La marcada violencia contra la mujer y el irrespeto a sus derechos

8) Cree Ud. Que los beneficios penitenciarios se le deben otorgar a los sentenciados por Feminicidio
a) Si
c) No

9) ¿Sera el homicidio de mujeres en la actualidad uno de los problemas sociales más serios a nivel nacional?
a) Si
c) No

10) Al realizar las denuncias los operadores de justicia (Comisarias, Juzgado, Ministerio Publico) muestra interés en el tema
a) Si
c) No

11) Cree Ud. Que las mujeres golpeadas son protegidas por el Estado.
a) Si
c) No

12) Considera que la función de Policía, Juzgados, Ministerio Público es adecuada
a) Si
c) No

13) Cuando escuchamos que alguna mujer ha sido asesinada, ¿Qué característica es encontrada en el cuerpo frecuentemente?
a) Abuso sexual y marcas de golpes
c) Mutilación y desmembramiento
d) Ninguna
e) A y B son correctas

14) ¿Crees que el Feminicidio se da principalmente por que en los hogares no se fomentan valores morales?
a) Si

c) No

15) ¿Cuál cree que es una de las causas del asesinato de mujeres en Perú?
a) La violencia intrafamiliar y la falta de valores como la igualdad
b) El sentimiento de superioridad por parte del sexo masculino por factores culturales
c) La baja autoestima de algunas mujeres para denunciar abusos
d) Todas las anteriores

16) ¿Quiénes cree Ud. Que las mujeres son más propensos a sufrir maltrato?
a) Si
c) No

17) Considera que el Feminicidio es un problema que hay que erradicar
a) Si
c) No

18) Considera que las leyes deberían cambiar para acabar con la violencia
a) Si
c) No

19) ¿Según tu conocimiento, cuales son las principales armas con las que se cometen los Feminicidios?
a) Pistolas y cuchillos
c) Manos y cuerdas
d) Objetos corto punzantes
e) Todas las anteriores

20) ¿Cuánto será el conocimiento que tiene la población acerca del Feminicidio?
a) Mucho
b) Poco
c) No me interesa el tema

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
Problema general ✓ ¿**Se está aplicando adecuadamente la Ley del Feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia peruano?** Problema especifico ✓ **¿Cuáles son los indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento de feminicidio e ineficacia de la aplicación de la ley del feminicidio?** ✓ **¿Existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a las víctimas del feminicidio?**	**Objetivo general** ✓ Determinar si se está aplicando adecuadamente la Ley del Feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia peruano. Objetivos específicos ✓ **Determinar Cuáles son los indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento de feminicidio e ineficacia de la aplicación de la ley del feminicidio.** ✓ **Determinar si existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a las víctimas del feminicidio.**	Hi. Se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia. Ho. No se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia Hipótesis específica ✓ **Hi: Existen indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento del feminicidio e ineficacia de la aplicación de la respectiva ley** ✓ **Ho: No existe indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento del feminicidio e ineficacia de la aplicación de la respectiva ley** ✓ **Hi: Existen una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a la víctima de feminicidio.** ✓ **Ho: No existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a la víctima de feminicidio**	Aplicación de la Ley de Feminicidio basado en expedientes judiciales Sistema de Justicia	**Metodología** **Tipo de Investigación** El tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una investigación básica longitudinal. **Nivel de la Investigación** De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo, explicativo. **Diseño de la Investigación**: **Muestreo 79** **Técnicas.** - Encuestas. **Instrumentos.** - Guías de Observación, cuestionarios.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Problema general ✓ ¿Se está aplicando adecuadamente la Ley del Feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia peruano? ✓ Problema especifico ✓ ¿Cuáles son los indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento de feminicidio e ineficacia de la aplicación de la ley del feminicidio? ✓ ¿Existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a las víctimas del feminicidio?	**Objetivo general** Determinar si se está aplicando adecuadamente la Ley del Feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia peruano. Objetivos específicos ✓ Determinar Cuáles son los indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento de feminicidio e ineficacia de la aplicación de la ley del feminicidio. ✓ Determinar si existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a las víctimas del feminicidio.	**Hipótesis** general Hi. Se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia. Ho. No se está aplicando adecuadamente la ley del feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia **Hipótesis específica** Hi: Existen indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento del feminicidio e ineficacia de la aplicación de la respectiva ley Ho: No existe indicadores sociodemográficos que conllevan al incremento del feminicidio e ineficacia de la aplicación de la respectiva ley Hi: Existen una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a la víctima de feminicidio. Ho: No existe una adecuada atención por los operadores del sistema de administración de justicia con respecto a la víctima de feminicidio	**Variable 1** Aplicación de la Ley de Feminicidio	➢ Niveles estadísticos de Feminicidio	➢ Incremento del Feminicidio en el Perú ➢ La ley 30068 del Feminicidio basado en expediente judiciales servirá para prevenir delitos de esta naturaleza	➢ Ud. cree. Que se ejecuta correctamente el procedimiento establecido en los casos de Feminicidio ➢ ¿Qué beneficios han traído a la población la implementación de la Ley de Feminicidio Nº 30068? ➢ ¿Qué perjuicios se han presentado sobre las familias que han sufrido de Feminicidio la aplicación de la Ley de Feminicidio? ➢ Sanciones como más frecuencia al cometer delito de Feminicidio ➢ Has sido víctima de violencia familiar ➢ ¿Cuál considera que sería una buena forma disminuir el Feminicidio en el país? ➢ El crecimiento progresivo de muertes de mujeres en los últimos años, es una clara muestra de:
				➢ Nivel de aplicación de la ley del Feminicidio	➢ Sentencias mínimas de pena privativa de la libertad ➢ Indemnizaciones bajas ➢ Acogimiento a beneficios penitenciarios	➢ Cree Ud. ¿Qué los beneficios penitenciarios se le deben otorgar a los sentenciados por Feminicidio? ➢ ¿Sera el homicidio de mujeres en la actualidad uno de los problemas sociales más serios a nivel nacional?
				➢ Atención individualizada de los operadores de derecho	➢ Desinterés al manejo del problema ➢ No existe atención interpersonal a las victimas	➢ Al realizar tu denuncia los operadores de justicia (Comisaria, Juzgados, Fiscalía) muestra interés en tema. ➢ Crees que la mujeres golpeadas son protegidas por el Estado
			Variable 2 Sistema de justicia	➢ Satisfacción de las víctimas de tentativa de Feminicidio	➢ Baja tasa de denuncias ➢ Inaccesibilidad a los operadores de justicia.	➢ Considera. ¿Qué la función de la Policía, Juzgados, Ministerio es la adecuada? ➢ Cuando escuchamos que alguna mujer ha sido asesinada, ¿Qué características es encontrado en los cuerpos frecuentemente?
				➢ Indicadores originan el Feminicidio	➢ Factores sociodemográficos	➢ Cree Ud. que el Feminicidio se da en los hogares que no se fomentan valores. ➢ ¿Cuál cree que es una de las causas del asesinato de mujeres en el Perú? ➢ ¿Quiénes cree Ud. Que las mujeres son más propensos a sufrir maltrato?
				➢ Nivel de conocimiento de la ciudadanía	➢ Falta de difusión de la ley ➢ Educación ➢ Ignorancia de norma	➢ Considera que el Feminicidio es un problema que hay que erradicar ➢ Considera que las leyes deberían cambiar para acabar con la violencia ➢ ¿Según tu conocimiento, cuales son las principales armas con las que se cometen los Feminicidios? ➢ ¿Cuánto será el conocimiento que tiene la población acerca del Feminicidio?

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): .....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "**APLICACIÓN DE LA LEY DEL FEMINICIDIO Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANA 2017-2018**", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Davalos Z

Nombre: María del C. Davalos Zevallos
DNI 44834577

Nombre: Jennyeer del C. Contreras Melo
DNI: 46719779

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMINICIDIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1 / transparencia	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Niveles estadísticos de Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Nivel de aplicación de la ley del Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Atención individualizada de los operadores de derecho	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]):_____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [✓]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ ~~Mg~~/ Abog: MENACHO TAIPE EDISON **DNI:** 40363444

Especialidad del validador: GESTIÓN PUBLICA

Lima Sur, 11 **de** OCT **de 2018**

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[4]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1 / transparencia	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Satisfacción de las víctimas de tentativa de Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Indicadores originan el Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Nivel de conocimiento de la ciudadanía	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]):_____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [✓]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: MENACHO TAIPE EDISON **DNI:** 40363444

Especialidad del validador: GESTIÓN PUBLICA

Lima Sur, 11 **de** OCT. **de 2018**

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[4]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Mg. Luis Angel Espinoza Pejuelo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "**APLICACIÓN DE LA LEY DEL FEMINICIDIO Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANA 2017-2018**", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Nombre: María del C. Davalos Levallos
DNI 44834577

Nombre: Jennyfer del C. Contreras Melo
DNI: 46719779

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMINICIDIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1 / transparencia	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Niveles estadísticos de Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Nivel de aplicación de la ley del Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Atención individualizada de los operadores de derecho	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: Mg. Espinoza Pajuelo, Luis Angel **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[4]**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 11 **de** Octubre **de 2018**

Firma del Experto Informante.
Luis Angel Espinoza Pajuelo
ABOGADO
Reg CAL. 33243
Magister en Gestión Pública

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1 / transparencia	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Satisfacción de las víctimas de tentativa de Feminicidio	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Indicadores originan el Feminicidio	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Nivel de conocimiento de la ciudadanía	✓		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]): Si HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [✓] **Aplicable después de corregir** [ ] **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ (Mg)/ Abog: Mg. Espinoza Pajuelo, Luis Angel **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima Sur, 11 **de** Oct **de 2018**

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[4]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.
Luis Angel Espinoza Pajuelo
ABOGADO
Reg CAL. 33243
Magister en Gestión Públic

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): .....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "**APLICACIÓN DE LA LEY DEL FEMINICIDIO Y EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANA 2017-2018**", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Nombre: María del C. Dávalos Z
DNI 44834577

Nombre: Jenny Eer del C Contreras Melo
DNI: 46719779

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMINICIDIO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1 / transparencia	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Niveles estadísticos de Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Nivel de aplicación de la ley del Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Atención individualizada de los operadores de derecho	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: WILFREDO GONZILLO BRICEÑO **DNI:** 08337343

Especialidad del validador: DERECHO PROCESAL

Lima Sur, 11 **de** 10 **de 2018**

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[4]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

REG. C.A.L.N N° 254

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1 / transparencia	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Satisfacción de las víctimas de tentativa de Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Indicadores originan el Feminicidio	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Nivel de conocimiento de la ciudadanía	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]): SÍ HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: WILFREDO GORDILLO BRICEÑO **DNI:** 08337343

Especialidad del validador: DERECHO PROCESAL

Lima Sur, 11 **de** 10 **de 2018**

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[4]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

---

Firma del Experto Informante.

REG. C.A.L.N N: 254